

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán la normativa, las políticas públicas, los programas, objetivos, estrategias, metas e indicadores, considerando como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la Ley y las reglas aplicables.

La Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, propuestas de programas de inversión, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Los titulares de los entes públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el que fueron autorizados; al término de dicho periodo, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado.
- IV. **Asignaciones Presupuestales.** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Analítico de Claves Presupuestarias.** Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica.
- VI. **Asociaciones Público-Privadas.** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tlaxcala.
- VII. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).** Son hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que derivan de las evaluaciones externas y se presentan como recomendaciones específicas a los diferentes programas y acciones federales.
- VIII. **Ayudas.** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- IX. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

- X. **Capítulo de Gasto.** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto.** La clasificación que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XII. **Clasificación por Objeto del Gasto.** La clasificación que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento.** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificación por Subfuente de Financiamiento.** La clasificación que permite presentar los gastos públicos en un nivel más específico que la fuente de financiamiento.
- XV. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.** La clasificación Económica de las Transacciones de los Entes Públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- XVI. **Clasificación Administrativa.** La clasificación que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos.
- XVII. **Clasificación Programática.** La clasificación que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones

concretas para obtener los fines deseados.

- XXVIII. **Criterios Generales de Política Económica.** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XIX. **Dependencias.** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas.
- XX. **Disciplina Financiera.** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarios.** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXII. **Entes Públicos.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- XXIII. **Entidades.** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Organismos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas, salvo los desconcentrados.
- XXIV. **Evaluación.** Al análisis sistemático y objetivo de los programas federales y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- XXV. **Fideicomisos Públicos.** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias.
- XXVI. **Gasto Corriente.** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios

generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos, necesarios para la administración y operación gubernamental.

- XXVII. **Gasto de Inversión o Capital.** Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXVIII. **Gasto Federalizado.** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIX. **Gasto No Programable.** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXX. **Gasto Programable.** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXI. **Gasto Total.** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.
- XXXII. **Ingresos de Libre Disposición.** Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
- XXXIII. **Ingresos Excedentes.** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXXIV. **Ingresos Locales.** Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.
- XXXV. **Ingresos Totales.** La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto.

- XXXVI. **Inversión Pública Productiva.** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XXXVII. **Metodología de Marco Lógico (MML).** Herramienta de Programación Estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para resultados (MIR).** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Percepciones Extraordinarias.** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.
- XL. **Percepciones Ordinarias.** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio

fiscal.

- XLII. **Programa.** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIII. **Presupuesto de Egresos del Estado.** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XLIV. **Presupuesto Aprobado.** El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XLV. **Presupuesto Modificado.** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XLVI. **Presupuesto Comprometido.** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.
- XLVII. **Presupuesto Devengado.** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables.
- XLVIII. **Presupuesto Ejercido.** Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda.
- XLIX. **Presupuesto Pagado.** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- L. **Programa Anual de Evaluación (PAE).** Es el instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas que serán sujetos de evaluación durante un ejercicio anual específico.
- L. **Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).** Sistema Integral de Información Financiera, es una herramienta informática desarrollada por la Dirección de Informática Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Es desarrollada con apego a lo establecido en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, y toda aquella normatividad Federal o Estatal aplicable. Este Sistema lleva el control presupuestal, contable y financiero de los recursos públicos del Estado, además de controles administrativos inherentes al mismo.

- LI. **Subsidios.** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna.
- LII. **Subvenciones.** Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada.
- LIII. **Transferencias.** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades.
- LIV. **Unidad Presupuestal.** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LV. **Unidad Responsable.** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas.

Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas e Indicadores del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala con base en lo siguiente:

- I. El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II. Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2022.
- III. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público.
- IV. Se alinea con las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas e Indicadores derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, por lo que sus asignaciones se articulan con el objeto sustancial de mantener y fortalecer la calidad de vida de los tlaxcaltecas y consolidar el crecimiento y desarrollo de la economía del Estado.
- V. Prevé la racionalización del gasto público mediante la contención de los servicios personales y la reducción del gasto corriente, así como la simplificación administrativa, sin detrimento de los resultados, con el objeto de reorientar los ahorros a programas prioritarios, de educación, salud y empleo que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales, mediante la implementación de un programa de austeridad.
- VI. Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, prevención del delito y justicia penal, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos creando una Nueva Historia.
- VII. Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población.
- VIII. Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza.
- IX. Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme el programa de inclusión social de la Secretaría de Bienestar de la mano del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- X. Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando al sector con menores ingresos.

- XI. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, y fomentar la igualdad de género.
- XII. Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz.
- XIII. Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia.
- XIV. Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para el fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- XV. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).
- XVI. Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- XVII. Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- XVIII. Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada.
- XIX. Incluir recursos estatales específicos para el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XX. Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal.
- XXI. Incluir fondos especiales para programas de infraestructura social y apoyo social.
- XXII. Incluir recursos para el Fideicomiso Estatal de Desastres Naturales.
- XXIII. Incluir recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, así como para las áreas de Investigación y de Substanciación a cargo del Órgano de Fiscalización Superior.

ARTÍCULO 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Se enviará a la Mesa Directiva.
- II. Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes.
- III. Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable, y
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7. La Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Planeación e Inversión, reportarán en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y

hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 8. El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$22,620,419,241.00 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por fuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	RECURSOS FISCALES	1,199,328,942.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	142,776,642.00
15	RECURSOS FEDERALES	9,854,089,013.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00
25	RECURSOS FEDERALES	11,424,224,644.00
26	RECURSOS ESTATALES	0.00
27	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
TOTAL		22,620,419,241.00

Los \$142,776,642.00 de ingresos propios corresponden a recursos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados en las asignaciones presupuestales enlistadas dentro del artículo 13, y se distribuyen conforme a lo siguiente:

No.	ENTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	3,000,000.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	651,355.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	14,000,000.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	29,130,489.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	478,400.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	31,130,931.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1,641,965.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,000,000.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	781,188.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,000,000.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	5,000,000.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,957,219.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	35,818,095.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	2,187,000.00
TOTAL		142,776,642.00

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por subfuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO

No.	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	7,454,725,235.00
3	FONDO DE COMPENSACION	467,403,444.00
88	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	1,199,328,942.00
141	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	200,314,748.00
185	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	486,898,255.00
505	FONDO ISR	722,997,394.00

595	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	62,714,949.00
596	FONDO DE FISCALIZACIÓN	333,733,442.00
597	FONDO DE COMPENSACION ISAN	10,828,306.00
598	FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	4,109,842.00
714	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	142,776,642.00
751	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	110,363,398.00
1190	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2022	5,796,367,419.00
1191	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2022	169,912,191.00
1192	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2022	96,774,404.00
1193	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2022	2,035,853,209.00
1194	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022	900,542,935.00
1195	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2022	124,215,613.00
1196	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2022	1,003,369,454.00
1197	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2022	49,189,743.00
1198	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2022	51,039,878.00
1199	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2022	163,311,590.00
1200	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2022	156,362,950.00
1201	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2022	135,836,452.00
1202	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2022	8,896,656.00
1203	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2022	39,285,119.00
1204	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2022	693,267,031.00
TOTAL		22,620,419,241.00

Las Prioridades de Gasto que se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Estado son:

PRIORIDADES DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	17,309,306,931.00
ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD	1,865,276,746.00
BIENESTAR PARA TODOS	13,813,373,232.00
DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	791,483,591.00
GOBIERNO CERCANO CON VISIÓN EXTENDIDA	839,173,362.00

Nota: De conformidad con el art. 251 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 se presentará ante el Congreso del Estado en un plazo máximo de seis meses siguientes al inicio del periodo constitucional de gobierno. Se presenta de manera económica más no formal la propuesta de ejes rectores del poder ejecutivo.

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 9. De acuerdo con la clasificación del presupuesto por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

No.	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	GASTO CORRIENTE	20,905,148,846.00
2	GASTO DE CAPITAL	1,715,270,395.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
TOTAL		22,620,419,241.00

ARTÍCULO 10. Las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO

No.	CAPÍTULO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,910,172,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	228,792,356.00
3000	SERVICIOS GENERALES	348,811,281.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,254,162,230.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,333,847.00
6000	INVERSION PUBLICA	1,695,936,548.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,163,210,979.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00
TOTAL		22,620,419,241.00

ARTÍCULO 11. La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(DEL SECTOR PÚBLICO)**

NIVEL O DÍGITO	SECTOR					ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS					22,620,419,241.00
	2.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO				22,620,419,241.00
		2.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL			22,620,419,241.00
			2.1.1.1.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL		12,135,933,941.00
				2.1.1.1.1	PODER EJECUTIVO	10,988,032,610.00
				2.1.1.1.2	PODER LEGISLATIVO	373,294,227.00
				2.1.1.1.3	PODER JUDICIAL	391,835,107.00
				2.1.1.1.4	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	382,771,997.00
			2.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		10,484,485,300.00
				2.1.1.2.1	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	10,484,485,300.00
			2.1.1.3.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
		2.1.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA			0.00
			2.1.2.1.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0.00
			2.1.2.2.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0.00
	2.2.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO				0.00
		2.2.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA			0.00
			2.2.2.1.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO		0.00
			2.2.2.2.0	BANCOS COMERCIALES		0.00
			2.2.2.3.0	OTROS BANCOS		0.00
			2.2.2.4.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO		0.00
		2.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA			0.00
			2.2.3.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO		0.00
			2.2.3.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES		0.00

			2.2.3.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
			2.2.3.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
			2.2.3.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
		2.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0.00
			2.2.4.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
			2.2.4.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
			2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
			2.2.4.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
			2.2.4.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
TOTAL					22,620,419,241.00

ARTÍCULO 12. La clasificación administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(DEL SECTOR PÚBLICO POR UNIDAD RESPONSABLE)**

NIVEL O DÍGITO	SECTOR			UNIDAD RESPONSABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.1.1.1.0.0.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL				12,135,933,941.00
	2.1.1.1.1.0.0	PODER EJECUTIVO			10,988,032,610.00
		2.1.1.1.1.4.0	DESPACHO DEL GOBERNADOR		109,791,135.00
			2.1.1.1.1.4.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	82,652,103.00
			2.1.1.1.1.4.3	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO	14,490,345.00
			2.1.1.1.1.4.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES	8,448,687.00
			2.1.1.1.1.4.5	REPRESENTACIÓN DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	4,200,000.00
		2.1.1.1.1.5.0	SECRETARÍA DE GOBIERNO		974,165,609.00
			2.1.1.1.1.5.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	159,433,905.00
			2.1.1.1.1.5.11	COMISION ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS	4,367,289.00
			2.1.1.1.1.5.12	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD	682,572,378.00
			2.1.1.1.1.5.13	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	127,792,037.00

		2.1.1.1.1.6.0	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	257,119,033.00
			2.1.1.1.1.6.3 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	257,119,033.00
		2.1.1.1.1.7.0	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	275,070,312.00
			2.1.1.1.1.7.8 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	264,303,703.00
			2.1.1.1.1.7.14 FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION	10,766,609.00
		2.1.1.1.1.8.0	SECRETARÍA DE FINANZAS	487,611,839.00
			2.1.1.1.1.8.7 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	478,532,280.00
			2.1.1.1.1.8.12 UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	9,079,559.00
		2.1.1.1.1.10.0	MUNICIPIOS	4,163,210,979.00
			2.1.1.1.1.10.1 AMAXAC DE GUERRERO	24,978,585.00
			2.1.1.1.1.10.2 APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	32,221,614.00
			2.1.1.1.1.10.3 ATLANGATEPEC	26,588,794.00
			2.1.1.1.1.10.4 ATLTZAYANCA	35,396,620.00
			2.1.1.1.1.10.5 APIZACO	136,780,401.00
			2.1.1.1.1.10.6 CALPULALPAN	66,283,583.00
			2.1.1.1.1.10.7 EL CARMEN TEQUXQUITLA	31,230,716.00
			2.1.1.1.1.10.8 CUAPIAXTLA	30,635,330.00
			2.1.1.1.1.10.9 CUAXOMULCO	22,707,199.00
			2.1.1.1.1.10.10 CHIAUTEMPAN	88,677,834.00
			2.1.1.1.1.10.11 MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	19,683,735.00
			2.1.1.1.1.10.12 ESPAÑITA	23,276,139.00
			2.1.1.1.1.10.13 HUAMANTLA	113,039,666.00
			2.1.1.1.1.10.14 HUEYOTLIPAN	30,263,644.00
			2.1.1.1.1.10.15 IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	51,004,015.00
			2.1.1.1.1.10.16 IXTENCO	24,583,191.00
			2.1.1.1.1.10.17 MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	24,803,201.00
			2.1.1.1.1.10.18 CONTLA DE JUAN CUAMATZI	48,679,922.00
			2.1.1.1.1.10.19 TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	33,323,690.00
			2.1.1.1.1.10.20 SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	81,188,635.00
			2.1.1.1.1.10.21 NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	35,060,415.00
			2.1.1.1.1.10.22 ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	21,225,415.00
			2.1.1.1.1.10.23 NATÍVITAS	41,104,830.00
			2.1.1.1.1.10.24 PANOTLA	41,710,060.00

			2.1.1.1.1.10.25	SAN PABLO DEL MONTE	18,507,686.00
			2.1.1.1.1.10.26	SANTA CRUZ TLAXCALA	33,885,751.00
			2.1.1.1.1.10.27	TENANCINGO	27,229,656.00
			2.1.1.1.1.10.28	TEOLOCHOLCO	36,834,745.00
			2.1.1.1.1.10.29	TEPEYANCO	25,674,574.00
			2.1.1.1.1.10.30	TERRENATE	28,853,664.00
			2.1.1.1.1.10.31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	48,496,523.00
			2.1.1.1.1.10.32	TETLATLAHUCA	26,757,860.00
			2.1.1.1.1.10.33	TLAXCALA	154,720,890.00
			2.1.1.1.1.10.34	TLAXCO	55,642,323.00
			2.1.1.1.1.10.35	TOCATLÁN	20,399,710.00
			2.1.1.1.1.10.36	TOTOLAC	38,719,693.00
			2.1.1.1.1.10.37	ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	23,710,368.00
			2.1.1.1.1.10.38	TZOMPANTEPEC	34,618,223.00
			2.1.1.1.1.10.39	XALOZTOC	39,190,694.00
			2.1.1.1.1.10.40	XALTOCAN	27,132,374.00
			2.1.1.1.1.10.41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	46,132,681.00
			2.1.1.1.1.10.42	XICOHTZINCO	29,315,745.00
			2.1.1.1.1.10.43	YAUHQUEMEHCAN	50,019,461.00
			2.1.1.1.1.10.44	ZACATELCO	57,075,943.00
			2.1.1.1.1.10.45	BENITO JUÁREZ	20,725,901.00
			2.1.1.1.1.10.46	EMILIANO ZAPATA	18,960,775.00
			2.1.1.1.1.10.47	LÁZARO CÁRDENAS	19,727,838.00
			2.1.1.1.1.10.48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	32,391,005.00
			2.1.1.1.1.10.49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	24,247,706.00
			2.1.1.1.1.10.50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	21,497,115.00
			2.1.1.1.1.10.51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	26,523,030.00
			2.1.1.1.1.10.52	SAN JOSÉ TEACALCO	20,799,242.00
			2.1.1.1.1.10.53	SAN JUAN HUACTZINCO	21,436,407.00
			2.1.1.1.1.10.54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	21,408,483.00
			2.1.1.1.1.10.55	SAN LUCAS TECOPILCO	19,100,705.00
			2.1.1.1.1.10.56	SANTA ANA NOPALUCAN	22,963,970.00
			2.1.1.1.1.10.57	SANTA APOLONIA TEACALCO	18,834,353.00
			2.1.1.1.1.10.58	SANTA CATARINA AYOMETLA	23,164,549.00

			2.1.1.1.1.10.59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	20,740,332.00
			2.1.1.1.1.10.60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	19,411,381.00
			2.1.1.1.1.10.61	MUNICIPIOS (RAMO 33)	1,903,912,389.00
		2.1.1.1.1.11.0	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		52,970,365.00
			2.1.1.1.1.11.3	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	52,970,365.00
		2.1.1.1.1.12.0	SECRETARÍA DE TURISMO		37,443,985.00
			2.1.1.1.1.12.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	37,443,985.00
		2.1.1.1.1.13.0	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		1,644,145,027.00
			2.1.1.1.1.13.1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,644,145,027.00
		2.1.1.1.1.14.0	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		1,144,708,353.00
			2.1.1.1.1.14.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	1,144,708,353.00
		2.1.1.1.1.15.0	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE		109,970,698.00
			2.1.1.1.1.15.1	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN	109,970,698.00
		2.1.1.1.1.17.0	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		35,684,048.00
			2.1.1.1.1.17.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	35,684,048.00
		2.1.1.1.1.18.0	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO		314,101,064.00
			2.1.1.1.1.18.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	27,370,854.00
			2.1.1.1.1.18.2	DIRECCIÓN DE AGRICULTURA	196,398,641.00
			2.1.1.1.1.18.3	DIRECCIÓN DE GANADERÍA	37,142,530.00
			2.1.1.1.1.18.4	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	53,189,039.00
		2.1.1.1.1.19.0	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO		16,790,869.00
			2.1.1.1.1.19.1	DIRECCIÓN DE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO TLAXCALA	16,790,869.00
		2.1.1.1.1.20.0	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN		29,786,585.00
			2.1.1.1.1.20.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	29,786,585.00
		2.1.1.1.1.21.0	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE		99,372,812.00
			2.1.1.1.1.21.1	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	401,485.00
			2.1.1.1.1.21.3	DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	9,065,494.00
			2.1.1.1.1.21.5	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN	1,400,000.00
			2.1.1.1.1.21.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	61,197,333.00
			2.1.1.1.1.21.7	DEPARTAMENTO DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	27,308,500.00
		2.1.1.1.1.25.0	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL		13,390,435.00
			2.1.1.1.1.25.1	DIRECCIÓN GENERAL	13,390,435.00

		2.1.1.1.1.27.0	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	423,164,481.00
			2.1.1.1.1.27.1 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	423,164,481.00
		2.1.1.1.1.33.0	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	31,152,184.00
			2.1.1.1.1.33.6 DESPACHO	31,152,184.00
		2.1.1.1.1.34.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,834,839.00
			2.1.1.1.1.34.1 DIRECCIÓN GENERAL	2,834,839.00
		2.1.1.1.1.35.0	SECRETARÍA DE CULTURA	50,253,629.00
			2.1.1.1.1.35.1 DIRECCION GENERAL	50,253,629.00
		2.1.1.1.1.45.0	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	9,788,121.00
			2.1.1.1.1.45.1 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	9,788,121.00
		2.1.1.1.1.48.0	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	12,688,069.00
			2.1.1.1.1.48.1 DIRECCION GENERAL	12,688,069.00
		2.1.1.1.1.51.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	34,367,245.00
			2.1.1.1.1.51.2 DIRECCIÓN GENERAL	34,367,245.00
		2.1.1.1.1.52.0	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	2,901,128.00
			2.1.1.1.1.52.1 PRESIDENCIA	2,901,128.00
		2.1.1.1.1.62.0	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	118,693,543.00
			2.1.1.1.1.62.1 DIRECCIÓN GENERAL	118,693,543.00
		2.1.1.1.1.69.0	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	12,054,510.00
			2.1.1.1.1.69.6 AREA ADMINISTRATIVA	12,054,510.00
		2.1.1.1.1.70.0	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	51,083,648.00
			2.1.1.1.1.70.2 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	51,083,648.00
		2.1.1.1.1.73.0	SECRETARÍA DE BIENESTAR	465,709,649.00
			2.1.1.1.1.73.1 DESPACHO DEL SECRETARIO	465,709,649.00
		2.1.1.1.1.74.0	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	8,008,416.00
			2.1.1.1.1.74.1 DESPACHO DEL SECRETARIO	8,008,416.00
	2.1.1.1.2.0.0	PODER LEGISLATIVO		373,294,227.00
		2.1.1.1.2.1.0	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	373,294,227.00
			2.1.1.1.2.1.1 CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	289,901,361.00
			2.1.1.1.2.1.3 ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	83,392,866.00
	2.1.1.1.3.0.0	PODER JUDICIAL		391,835,107.00
		2.1.1.1.3.2.0	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	391,835,107.00

		2.1.1.1.3.2.1	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	391,835,107.00
	2.1.1.1.4.0.0	ÓRGANOS AUTÓNOMOS		382,771,997.00
		2.1.1.1.4.3.0	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	120,815,922.00
		2.1.1.1.4.3.1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	120,815,922.00
		2.1.1.1.4.23.0	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	24,589,166.00
		2.1.1.1.4.23.1	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	24,589,166.00
		2.1.1.1.4.24.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	106,128,666.00
		2.1.1.1.4.24.1	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	106,128,666.00
		2.1.1.1.4.60.0	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	17,379,753.00
		2.1.1.1.4.60.1	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	17,379,753.00
		2.1.1.1.4.61.0	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	17,022,339.00
		2.1.1.1.4.61.1	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	17,022,339.00
		2.1.1.1.4.68.0	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	34,121,343.00
		2.1.1.1.4.68.1	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	34,121,343.00
		2.1.1.1.4.71.0	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,233,186.00
		2.1.1.1.4.71.1	PRESIDENCIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	12,233,186.00
		2.1.1.1.4.75.0	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	50,481,622.00
		2.1.1.1.4.75.1	PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	50,481,622.00
2.1.1.2.0.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS			10,484,485,300.00
	2.1.1.2.1.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		10,484,485,300.00
		2.1.1.2.1.16.0	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	2,784,591,617.00
		2.1.1.2.1.16.2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	415,322,351.00
		2.1.1.2.1.16.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD	2,035,853,209.00
		2.1.1.2.1.16.5	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	333,416,057.00
		2.1.1.2.1.26.0	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,021,959.00
		2.1.1.2.1.26.1	DIRECCIÓN	4,021,959.00
		2.1.1.2.1.28.0	INSTITUTO DE CATASTRO	7,674,794.00
		2.1.1.2.1.28.1	DIRECCION GENERAL	7,674,794.00
		2.1.1.2.1.30.0	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE	4,475,247.00

			XICOHTENCATL		
			2.1.1.2.1.30.1	GERENCIA GENERAL	4,475,247.00
		2.1.1.2.1.32.0	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA		12,906,954.00
			2.1.1.2.1.32.1	DIRECCIÓN GENERAL	12,906,954.00
		2.1.1.2.1.36.0	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA		28,826,237.00
			2.1.1.2.1.36.1	DIRECCIÓN GENERAL	28,826,237.00
		2.1.1.2.1.37.0	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR		1,570,051.00
			2.1.1.2.1.37.1	COORDINACIÓN GENERAL	1,570,051.00
		2.1.1.2.1.38.0	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		267,203,811.00
			2.1.1.2.1.38.2	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	267,203,811.00
		2.1.1.2.1.39.0	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		296,278,576.00
			2.1.1.2.1.39.1	DIRECCIÓN GENERAL	296,278,576.00
		2.1.1.2.1.40.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA		194,890,595.00
			2.1.1.2.1.40.1	DIRECCIÓN GENERAL	194,890,595.00
		2.1.1.2.1.41.0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA		68,936,931.00
			2.1.1.2.1.41.5	SECRETARÍA ACADÉMICA	68,936,931.00
		2.1.1.2.1.42.0	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO		15,111,321.00
			2.1.1.2.1.42.1	DIRECCIÓN GENERAL	15,111,321.00
		2.1.1.2.1.43.0	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA		40,930,000.00
			2.1.1.2.1.43.11	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	40,930,000.00
		2.1.1.2.1.44.0	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS		64,432,705.00
			2.1.1.2.1.44.3	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO	64,432,705.00
		2.1.1.2.1.46.0	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.		16,344,220.00
			2.1.1.2.1.46.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	16,344,220.00
		2.1.1.2.1.49.0	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		265,015,708.00
			2.1.1.2.1.49.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	244,411,128.00
			2.1.1.2.1.49.4	PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	20,604,580.00
		2.1.1.2.1.53.0	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS		4,734,046.00
			2.1.1.2.1.53.1	DIRECCIÓN GENERAL	4,734,046.00
		2.1.1.2.1.54.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD		8,946,362.00
			2.1.1.2.1.54.1	DIRECCIÓN GENERAL	8,946,362.00

		2.1.1.2.1.56.0	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	33,220,969.00
			2.1.1.2.1.56.4 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	33,220,969.00
		2.1.1.2.1.58.0	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	6,199,833,761.00
			2.1.1.2.1.58.1 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	6,199,833,761.00
		2.1.1.2.1.59.0	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	66,986,135.00
			2.1.1.2.1.59.2 DIRECCION ACADEMICA	66,986,135.00
		2.1.1.2.1.64.0	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	16,191,266.00
			2.1.1.2.1.64.1 DIRECCIÓN GENERAL	16,191,266.00
		2.1.1.2.1.65.0	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	55,498,582.00
			2.1.1.2.1.65.1 DIRECCIÓN GENERAL	55,498,582.00
		2.1.1.2.1.66.0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	10,220,438.00
			2.1.1.2.1.66.4 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	10,220,438.00
		2.1.1.2.1.72.0	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,643,015.00
			2.1.1.2.1.72.1 DIRECCION GENERAL	15,643,015.00
2.1.1.3.0.0.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
2.1.2.1.0.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA			0.00
2.1.2.2.0.0.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA			0.00
2.2.2.1.0.0.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO			0.00
2.2.2.2.0.0.0	BANCOS COMERCIALES			0.00
2.2.2.3.0.0.0	OTROS BANCOS			0.00
2.2.2.4.0.0.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO			0.00
2.2.3.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO			0.00
2.2.3.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES			0.00
2.2.3.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS			0.00
2.2.3.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO			0.00
2.2.3.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)			0.00
2.2.4.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO			0.00
2.2.4.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES			0.00
2.2.4.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS			0.00
2.2.4.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO			0.00
2.2.4.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)			0.00

TOTAL	22,620,419,241.00
--------------	--------------------------

ARTÍCULO 13. Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$17,309,306,931.00 y su distribución es la siguiente:

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	109,791,135.00	0.00	109,791,135.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	974,165,609.00	0.00	974,165,609.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	257,119,033.00	0.00	257,119,033.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	275,070,312.00	0.00	275,070,312.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	487,611,839.00	0.00	487,611,839.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	52,970,365.00	0.00	52,970,365.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	37,443,985.00	0.00	37,443,985.00
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	950,877,996.00	693,267,031.00	1,644,145,027.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,144,708,353.00	0.00	1,144,708,353.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	109,970,698.00	0.00	109,970,698.00
17	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	35,684,048.00	0.00	35,684,048.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	314,101,064.00	0.00	314,101,064.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	16,790,869.00	0.00	16,790,869.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	29,786,585.00	0.00	29,786,585.00
21	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	99,372,812.00	0.00	99,372,812.00
35	SECRETARÍA DE CULTURA	50,253,629.00	0.00	50,253,629.00
62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	69,152,326.00	49,541,217.00	118,693,543.00
70	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	51,083,648.00	0.00	51,083,648.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	391,035,253.00	74,674,396.00	465,709,649.00
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	8,008,416.00	0.00	8,008,416.00
CENTRALIZADOS		5,464,997,975.00	817,482,644.00	6,282,480,619.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	13,390,435.00	0.00	13,390,435.00
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	259,852,891.00	163,311,590.00	423,164,481.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	31,152,184.00	0.00	31,152,184.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,834,839.00	0.00	2,834,839.00

45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	9,788,121.00	0.00	9,788,121.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	12,688,069.00	0.00	12,688,069.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	34,367,245.00	0.00	34,367,245.00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	2,901,128.00	0.00	2,901,128.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	12,054,510.00	0.00	12,054,510.00
DESCONCENTRADOS		379,029,422.00	163,311,590.00	542,341,012.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	748,738,408.00	2,035,853,209.00	2,784,591,617.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,021,959.00	0.00	4,021,959.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	7,674,794.00	0.00	7,674,794.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTENCATL	4,475,247.00	0.00	4,475,247.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	12,906,954.00	0.00	12,906,954.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	28,826,237.00	0.00	28,826,237.00
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1,570,051.00	0.00	1,570,051.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	267,203,811.00	0.00	267,203,811.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	296,278,576.00	0.00	296,278,576.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	10,872,368.00	184,018,227.00	194,890,595.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	68,936,931.00	0.00	68,936,931.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	15,111,321.00	0.00	15,111,321.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	40,930,000.00	0.00	40,930,000.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,242,962.00	49,189,743.00	64,432,705.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	16,344,220.00	0.00	16,344,220.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	108,652,758.00	156,362,950.00	265,015,708.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	4,734,046.00	0.00	4,734,046.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	8,946,362.00	0.00	8,946,362.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	33,220,969.00	0.00	33,220,969.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	136,779,747.00	6,063,054,014.00	6,199,833,761.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,946,257.00	51,039,878.00	66,986,135.00
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	16,191,266.00	0.00	16,191,266.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	55,498,582.00	0.00	55,498,582.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	10,220,438.00	0.00	10,220,438.00

72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,643,015.00	0.00	15,643,015.00
ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS		1,944,967,279.00	8,539,518,021.00	10,484,485,300.00
TOTAL		7,788,994,676.00	9,520,312,255.00	17,309,306,931.00

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

ARTÍCULO 14. Las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como Municipios, importan la cantidad de \$22,620,419,241.00. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al anexo 1 del presente Decreto.

ARTÍCULO 15. La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del Presupuesto de Egresos del Estado, se integra de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO (ESTRUCTURA BÁSICA)

1	INGRESOS				22,620,419,241.00
	1.1	INGRESOS CORRIENTES			22,620,419,241.00
		1.1.1	IMPUESTO	621,314,852.00	
		1.1.2	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	
		1.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	
		1.1.4	DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	578,014,090.00	
		1.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0.00	
		1.1.6	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL/ INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	142,776,642.00	
		1.1.7	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	0.00	
		1.1.8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS	11,424,224,644.00	
		1.1.9	PARTICIPACIONES	9,854,089,013.00	
	1.2	INGRESOS DE CAPITAL			0.00
		1.2.1	VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS	0.00	
			1.2.1.1 VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00	
			1.2.1.2 VENTA DE OBJETOS DE VALOR	0.00	

		1.2.1.3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00			
		1.2.2	DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS	0.00			
		1.2.3	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS	0.00			
		1.2.4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDOS	0.00			
		1.2.5	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA	0.00			
2	GASTOS						22,620,419,241.00
	2.1	GASTOS CORRIENTES				20,905,061,846.00	
		2.1.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/ GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	3,486,719,307.00			
		2.1.1.1	REMUNERACIONES	2,961,451,712.00			
		2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	525,267,595.00			
		2.1.1.3	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (+) INCREMENTO (-))	0.00			
		2.1.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN (CONSUMO DE CAPITAL FIJO)	0.00			
		2.1.1.5	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	0.00			
		2.1.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	0.00			
		2.1.2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00			
		2.1.3	GASTOS DE LA PROPIEDAD	969,330.00			
		2.1.3.1	INTERESES	0.00			
		2.1.3.2	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	969,330.00			
		2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS	274,651,310.00			
		2.1.5	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	12,979,510,920.00			
		2.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	0.00			
		2.1.7	PARTICIPACIONES	4,163,210,979.00			
		2.1.8	PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES	0.00			
	2.2	GASTOS DE CAPITAL				1,715,357,395.00	
		2.2.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,695,936,548.00			
		2.2.2	ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	19,333,847.00			
		2.2.3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	87,000.00			
		2.2.4	OBJETOS DE VALOR	0.00			

		2.2.5	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00		
		2.2.6	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	0.00		
		2.2.7	INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		
3	FINANCIAMIENTO					0.00
	3.1	FUENTES FINANCIERAS			0.00	
		3.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00		
		3.1.2	INCREMENTO DE PASIVOS	0.00		
		3.1.3	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0.00		
	3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)			0.00	
		3.2.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00		
		3.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00		
		3.2.3	DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	0.00		

ARTÍCULO 16. La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado se estructura como sigue:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

FIN.	FUN.	SUBFUNCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
1	GOBIERNO				3,224,685,892.00
	1.1	LEGISLACIÓN		373,294,227.00	
		1.1.1	LEGISLACIÓN	289,901,361.00	
		1.1.2	FISCALIZACIÓN	83,392,866.00	
	1.2	JUSTICIA		925,645,972.00	
		1.2.1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	476,438,072.00	
		1.2.2	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	292,092,651.00	
		1.2.3	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	127,792,037.00	
		1.2.4	DERECHOS HUMANOS	29,323,212.00	
	1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		482,743,836.00	
		1.3.1	PRESIDENCIA/GUBERNATURA	95,300,790.00	
		1.3.2	POLÍTICA INTERIOR	12,233,186.00	
		1.3.3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	0.00	
		1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA	35,684,048.00	

		1.3.5	ASUNTOS JURÍDICOS	14,490,345.00		
		1.3.6	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	106,128,666.00		
		1.3.7	POBLACIÓN	167,823,153.00		
		1.3.8	TERRITORIO	0.00		
		1.3.9	OTROS	51,083,648.00		
	1.4	RELACIONES EXTERIORES			0.00	
		1.4.1	RELACIONES EXTERIORES	0.00		
	1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS			9,079,559.00	
		1.5.1	ASUNTOS FINANCIEROS	9,079,559.00		
		1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS	0.00		
		1.5.3	MARINA	0.00		
	1.6	SEGURIDAD NACIONAL			0.00	
		1.6.1	DEFENSA	0.00		
		1.6.2	INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL	0.00		
	1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR			1,119,127,294.00	
		1.7.1	POLICÍA	682,572,378.00		
		1.7.2	PROTECCIÓN CIVIL	13,390,435.00		
		1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	0.00		
		1.7.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	423,164,481.00		
	1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES			314,795,004.00	
		1.8.1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	264,793,827.00		
		1.8.2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	0.00		
		1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	29,786,585.00		
		1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	17,379,753.00		
		1.8.5	OTROS	2,834,839.00		
2	DESARROLLO SOCIAL					14,186,415,836.00
	2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL			171,062,660.00	
		2.1.1	ORDENACIÓN DE DESECHOS	1,400,000.00		
		2.1.2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	16,191,266.00		
		2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	55,498,582.00		
		2.1.4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	61,598,818.00		
		2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	30,670,348.00		

		2.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	5,703,646.00		
	2.2		VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		1,859,237,114.00	
		2.2.1	URBANIZACIÓN	1,644,145,027.00		
		2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO	0.00		
		2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00		
		2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO	0.00		
		2.2.5	VIVIENDA	215,092,087.00		
		2.2.6	SERVICIOS COMUNALES	0.00		
		2.2.7	DESARROLLO REGIONAL	0.00		
	2.3		SALUD		2,828,655,439.00	
		2.3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	34,367,245.00		
		2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	0.00		
		2.3.3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	0.00		
		2.3.4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	0.00		
		2.3.5	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	2,794,288,194.00		
	2.4		RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		110,232,050.00	
		2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	28,826,237.00		
		2.4.2	CULTURA	50,253,629.00		
		2.4.3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	31,152,184.00		
		2.4.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00		
	2.5		EDUCACIÓN		8,560,218,271.00	
		2.5.1	EDUCACIÓN BÁSICA	7,539,432,709.00		
		2.5.2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	632,038,573.00		
		2.5.3	EDUCACIÓN SUPERIOR	256,014,612.00		
		2.5.4	POSGRADO	16,344,220.00		
		2.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	64,432,705.00		
		2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	51,955,452.00		
	2.6		PROTECCIÓN SOCIAL		657,010,302.00	
		2.6.1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	0.00		
		2.6.2	EDAD AVANZADA	0.00		
		2.6.3	FAMILIA E HIJOS	0.00		
		2.6.4	DESEMPLEO	16,790,869.00		
		2.6.5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	165,803,532.00		

		2.6.6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	188,795,905.00		
		2.6.7	INDÍGENAS	0.00		
		2.6.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	105,104,796.00		
		2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	180,515,200.00		
	2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES			0.00	
		2.7.1	OTROS ASUNTOS	0.00		
3	DESARROLLO ECONÓMICO					1,046,106,534.00
	3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL			580,115,540.00	
		3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	543,557,155.00		
		3.1.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES	36,558,385.00		
	3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA			314,101,064.00	
		3.2.1	AGROPECUARIA	293,898,333.00		
		3.2.2	SILVICULTURA	0.00		
		3.2.3	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	0.00		
		3.2.4	AGROINDUSTRIAL	0.00		
		3.2.5	HIDROAGRÍCOLA	4,202,731.00		
		3.2.6	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO	16,000,000.00		
	3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA			0.00	
		3.3.1	CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	0.00		
		3.3.2	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)	0.00		
		3.3.3	COMBUSTIBLES NUCLEARES	0.00		
		3.3.4	OTROS COMBUSTIBLES	0.00		
		3.3.5	ELECTRICIDAD	0.00		
		3.3.6	ENERGÍA NO ELÉCTRICA	0.00		
	3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN			0.00	
		3.4.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES	0.00		
		3.4.2	MANUFACTURAS	0.00		
		3.4.3	CONSTRUCCIÓN	0.00		
	3.5	TRANSPORTE			109,970,698.00	
		3.5.1	TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00		
		3.5.2	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS	0.00		
		3.5.3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	0.00		

		3.5.4	TRANSPORTE AÉREO	0.00		
		3.5.5	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE	0.00		
		3.5.6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	109,970,698.00		
	3.6	COMUNICACIONES			0.00	
		3.6.1	COMUNICACIONES	0.00		
	3.7	TURISMO			37,443,985.00	
		3.7.1	TURISMO	37,443,985.00		
		3.7.2	HOTELES Y RESTAURANTES	0.00		
	3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			0.00	
		3.8.1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0.00		
		3.8.2	DESARROLLO TECNOLÓGICO	0.00		
		3.8.3	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	0.00		
		3.8.4	INNOVACIÓN	0.00		
	3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS			4,475,247.00	
		3.9.1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	0.00		
		3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS	0.00		
		3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	4,475,247.00		
4	OTRAS					4,163,210,979.00
	4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA			0.00	
		4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00		
		4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00		
	4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO			4,163,210,979.00	
		4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	4,163,210,979.00		
		4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
		4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
	4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO			0.00	
		4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00		
		4.3.2	APOYOS IPAB	0.00		
		4.3.3	BANCA DE DESARROLLO	0.00		
		4.3.4	APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)	0.00		

	4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00	
	4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00		
TOTAL			22,620,419,241.00	22,620,419,241.00	22,620,419,241.00

ARTÍCULO 17. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO				ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
PROGRAMAS						18,457,208,262.00
	SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS				780,649,624.00	
		SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	S	513,445,813.00		
		OTROS SUBSIDIOS	U	267,203,811.00		
	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES				16,798,853,172.00	
		FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	A	0.00		
		PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	B	0.00		
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	E	14,913,329,549.00		
		PROMOCIÓN Y FOMENTO	F	190,294,948.00		
		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	G	0.00		
		PROYECTOS DE INVERSIÓN	K	1,644,145,027.00		
		PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	P	51,083,648.00		
		ESPECÍFICOS	R	0.00		
	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO				810,201,505.00	
		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	M	508,318,865.00		

		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	O	301,882,640.00		
		OPERACIONES AJENAS	W	0.00		
	COMPROMISOS				67,503,961.00	
		OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	L	67,503,961.00		
		DESASTRES NATURALES	N	0.00		
	OBLIGACIONES				0.00	
		PENSIONES Y JUBILACIONES	J	0.00		
		APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	T	0.00		
		APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	Y	0.00		
		APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	Z	0.00		
	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO				0.00	
		GASTO FEDERALIZADO	I	0.00		
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS						4,163,210,979.00
	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				4,163,210,979.00	
		PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	C	4,163,210,979.00		
COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA						0.00
	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA				0.00	
		COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	D	0.00		
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES						0.00

	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES				0.00	
		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	H	0.00		
TOTAL				22,620,419,241.0	22,620,419,241.0	22,620,419,241.0

ARTÍCULO 18. La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(POR OBJETO DEL GASTO)**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	INVERSION PUBLICA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	DEUDA PUBLICA
1	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	4,475,247.00	0.00	0.00	0.00	4,475,247.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	DESARROLLO ECONÓMICO	52,970,365.00	24,751,522.00	1,588,898.00	6,629,945.00	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	257,119,033.00	185,338,814.00	5,358,787.00	13,997,726.00	50,250,000.00	2,173,706.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	35,684,048.00	31,853,661.00	1,222,247.00	2,556,540.00	0.00	51,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	1,570,051.00	0.00	0.00	0.00	1,570,051.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	CONTROL EJECUTIVO	24,049,754.00	20,615,706.00	1,144,029.00	2,290,019.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	PROGRAMA: DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	12,906,954.00	0.00	0.00	0.00	12,906,954.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	RESCATE DE LAS ARTESANÍAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	12,054,510.00	4,851,215.00	1,684,439.00	2,238,856.00	3,160,000.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	16,344,220.00	0.00	0.00	0.00	16,344,220.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	6,795,449.00	0.00	0.00	0.00	6,795,449.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	IMPULSO AL EMPLEO	16,790,869.00	7,507,605.00	879,058.00	1,081,942.00	7,322,264.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	7,671,510.00	0.00	0.00	0.00	7,671,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	DESARROLLO TURÍSTICO	37,443,985.00	15,682,064.00	2,621,458.00	9,469,983.00	2,670,480.00	0.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00

16	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	16,921,165.00	0.00	0.00	0.00	16,921,165.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PAGO	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	3,800,000.00	0.00	0.00	0.00	3,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	31,152,184.00	16,174,041.00	1,252,668.00	4,818,410.00	8,407,065.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	15,946,257.00	0.00	0.00	0.00	15,946,257.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	156,362,950.00	0.00	0.00	0.00	156,362,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	4,734,046.00	0.00	0.00	0.00	4,734,046.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	2,901,128.00	2,358,192.00	145,125.00	352,811.00	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,191,266.00	0.00	0.00	0.00	16,191,266.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	29,786,585.00	22,223,580.00	2,213,820.00	5,156,731.00	0.00	192,454.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	50,253,629.00	26,946,988.00	4,375,215.00	17,765,724.00	1,165,702.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	AGRICULTURA URBANA	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	35,694,939.00	0.00	0.00	0.00	35,694,939.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JOVENES RURALES	3,400,000.00	0.00	0.00	0.00	3,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	9,440,582.00	0.00	0.00	0.00	9,440,582.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	34,367,245.00	17,021,744.00	6,683,764.00	10,661,737.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	159,433,905.00	143,327,676.00	5,979,032.00	10,127,197.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	82,652,103.00	58,913,181.00	6,530,500.00	17,208,422.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41	PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	20,604,580.00	0.00	0.00	0.00	20,604,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
47	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2022)	111,410,760.00	0.00	0.00	0.00	111,410,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

48	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)	2,092,100.00	0.00	0.00	0.00	2,092,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
49	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	14,490,345.00	13,581,625.00	223,170.00	685,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	55,498,582.00	0.00	0.00	0.00	55,498,582.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	13,390,435.00	5,896,443.00	2,298,160.00	818,053.00	2,351,711.00	2,026,068.00	0.00	0.00	0.00	0.00
52	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	6,048,687.00	5,249,830.00	254,600.00	544,257.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	7,674,794.00	0.00	0.00	0.00	7,674,794.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	8,946,362.00	0.00	0.00	0.00	8,946,362.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
55	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	267,203,811.00	0.00	0.00	0.00	267,203,811.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57	FAETA, FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	51,039,878.00	0.00	0.00	0.00	51,039,878.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	4,367,289.00	1,850,747.00	365,622.00	350,920.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
60	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF)	14,586,000.00	0.00	0.00	0.00	14,586,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	517,877,996.00	31,954,779.00	4,907,371.00	8,452,846.00	0.00	265,000.00	472,298,000.00	0.00	0.00	0.00
62	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAEFF	693,267,031.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	693,267,031.00	0.00	0.00	0.00
63	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	4,202,731.00	0.00	0.00	0.00	4,202,731.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
64	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
65	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
66	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
67	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	4,085,150.00	0.00	0.00	0.00	4,085,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
68	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	56,000,000.00	0.00	0.00	0.00	56,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
69	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	40,930,000.00	0.00	0.00	0.00	40,930,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
70	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	9,788,121.00	5,798,004.00	759,762.00	2,815,355.00	0.00	415,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS										
71	PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	6,260,930.00	0.00	0.00	0.00	6,260,930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73	EDUCACION INTEGRAL Y DESARROLLO	1,144,708,353.00	1,013,997,096.00	6,232,388.00	16,943,410.00	107,504,459.00	31,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
75	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2022 (FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES BASICO 2022)	194,890,595.00	0.00	0.00	0.00	194,890,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
76	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN PARA ADULTOS (FAETA)	64,432,705.00	0.00	0.00	0.00	64,432,705.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
79	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	682,572,378.00	588,912,202.00	52,018,033.00	41,642,143.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
80	REINSERCIÓN SOCIAL	127,792,037.00	81,286,506.00	41,252,378.00	5,253,153.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
81	DEPORTE INCLUYENTE	28,826,237.00	0.00	0.00	0.00	28,826,237.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	9,573,345.00	5,222,095.00	2,675,300.00	1,675,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
84	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	233,928,823.00	194,859,560.00	14,900,500.00	22,758,763.00	0.00	1,410,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
85	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	10,132,260.00	5,766,127.00	2,676,300.00	1,689,833.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
86	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	136,779,747.00	0.00	0.00	0.00	136,779,747.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
88	SERVICIOS Y TRAMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	109,970,698.00	47,882,044.00	16,438,955.00	42,566,299.00	0.00	3,083,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
89	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	10,669,275.00	5,830,296.00	2,794,250.00	2,044,729.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
90	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	6,063,054,014.00	0.00	0.00	0.00	6,063,054,014.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	68,936,931.00	0.00	0.00	0.00	68,936,931.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
92	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	10,220,438.00	0.00	0.00	0.00	10,220,438.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
94	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	16,000,000.00	0.00	0.00	0.00	16,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	COMISIÓN EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	219,024,994.00	11,575,601.00	2,957,573.00	3,991,820.00	200,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
96	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	204,139,487.00	0.00	0.00	0.00	204,139,487.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
97	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	33,220,969.00	0.00	0.00	0.00	33,220,969.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
98	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	7,688,069.00	5,179,155.00	608,459.00	1,355,455.00	345,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
99	EMPODERANDO MUJERES NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
103	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	61,197,333.00	41,636,568.00	13,501,949.00	6,058,816.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

104	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO.	15,111,321.00	0.00	0.00	0.00	15,111,321.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105	PROGRAMA NACIONAL MALINCHE	27,308,500.00	0.00	1,186,045.00	165,040.00	25,957,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
106	PROGRAMA DE PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	4,944,401.00	0.00	200,182.00	0.00	4,744,219.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
107	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	759,245.00	0.00	150,000.00	0.00	609,245.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
108	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO	571,848.00	0.00	250,488.00	0.00	321,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
109	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,790,000.00	0.00	0.00	0.00	2,790,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,400,000.00	0.00	1,275,500.00	124,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
111	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISION AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS	401,485.00	0.00	0.00	0.00	401,485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
112	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	15,643,015.00	0.00	0.00	0.00	15,643,015.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
113	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	47,219,472.00	0.00	0.00	0.00	47,219,472.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
114	LA TAUROMAQUÍA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	2,834,839.00	2,270,450.00	107,554.00	261,835.00	180,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115	VIVIENDA 2022	69,152,326.00	21,977,380.00	1,142,924.00	1,684,802.00	0.00	1,516,920.00	40,830,300.00	0.00	0.00	0.00
117	POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	478,532,280.00	163,079,946.00	9,566,520.00	38,680,013.00	263,574,801.00	3,631,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
118	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	294,706,764.00	0.00	0.00	0.00	294,706,764.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
119	CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	1,571,812.00	0.00	0.00	0.00	1,571,812.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
121	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS	9,079,559.00	3,636,159.00	1,142,400.00	1,746,000.00	0.00	2,555,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	2,913,406.00	0.00	0.00	0.00	2,913,406.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
124	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,108,553.00	0.00	0.00	0.00	1,108,553.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	415,322,351.00	0.00	0.00	0.00	415,322,351.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
126	COMBATE A LA CORRUPCIÓN, SENTENCIANDO CONDENATORIAMENTE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS O POR PARTICULARES	10,766,609.00	7,295,924.00	1,081,774.00	2,280,212.00	0.00	108,699.00	0.00	0.00	0.00	0.00
128	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSABI)	333,416,057.00	0.00	0.00	0.00	333,416,057.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
129	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (PASSA)	2,035,853,209.00	0.00	0.00	0.00	2,035,853,209.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

130	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO	24,978,585.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,978,585.00	0.00
131	MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	32,221,614.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,221,614.00	0.00
132	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC	26,588,794.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,588,794.00	0.00
133	MUNICIPIO DE ALTAYANCA	35,396,620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,396,620.00	0.00
134	MUNICIPIO DE APIZACO	136,780,401.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,780,401.00	0.00
135	MUNICIPIO DE CALPULALPAN	66,283,583.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,283,583.00	0.00
136	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	31,230,716.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,230,716.00	0.00
137	MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA	30,635,330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,635,330.00	0.00
138	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO	22,707,199.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,707,199.00	0.00
139	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPÁN	88,677,834.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,677,834.00	0.00
140	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	19,683,735.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,683,735.00	0.00
141	MUNICIPIO DE ESPAÑITA	23,276,139.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,276,139.00	0.00
142	MUNICIPIO DE HUAMANTLA	113,039,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,039,666.00	0.00
143	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPÁN	30,263,644.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,263,644.00	0.00
144	MUNICIPIO DE IXTACUXTLA DE MARIANO MATAMOROS	51,004,015.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,004,015.00	0.00
145	MUNICIPIO DE IXTENCO	24,583,191.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,583,191.00	0.00
146	MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	24,803,201.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,803,201.00	0.00
147	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI	48,679,922.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,679,922.00	0.00
148	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	33,323,690.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,323,690.00	0.00
149	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	81,188,635.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,188,635.00	0.00
150	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	35,060,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,060,415.00	0.00
151	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	21,225,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,225,415.00	0.00
152	MUNICIPIO DE NATIVITAS	41,104,830.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,104,830.00	0.00
153	MUNICIPIO DE PANOTLA	41,710,060.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,710,060.00	0.00
154	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE	18,507,686.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,507,686.00	0.00
155	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	33,885,751.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,885,751.00	0.00
156	MUNICIPIO DE TENANCINGO	27,229,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,229,656.00	0.00
157	MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO	36,834,745.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,834,745.00	0.00
158	MUNICIPIO DE TEPEYANCO	25,674,574.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,674,574.00	0.00
159	MUNICIPIO DE TERRENATE	28,853,664.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,853,664.00	0.00
160	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD	48,496,523.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,496,523.00	0.00
161	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA	26,757,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,757,860.00	0.00
162	MUNICIPIO DE TLAXCALA	154,720,890.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,720,890.00	0.00

163	MUNICIPIO DE TLAXCO	55,642,323.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,642,323.00	0.00
164	MUNICIPIO DE TOCATLÁN	20,399,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,399,710.00	0.00
165	MUNICIPIO DE TOTOLAC	38,719,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,719,693.00	0.00
166	MUNICIPIO DE ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	23,710,368.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,710,368.00	0.00
167	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC	34,618,223.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,618,223.00	0.00
168	MUNICIPIO DE XALOZTOC	39,190,694.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,190,694.00	0.00
169	MUNICIPIO DE XALTOCAN	27,132,374.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,132,374.00	0.00
170	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	46,132,681.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,132,681.00	0.00
171	MUNICIPIO DE XICOHTZINCO	29,315,745.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,315,745.00	0.00
172	MUNICIPIO DE YAUQUEMEHCAN	50,019,461.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,019,461.00	0.00
173	MUNICIPIO DE ZACATELCO	57,075,943.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,075,943.00	0.00
174	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	20,725,901.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,725,901.00	0.00
175	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	18,960,775.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,960,775.00	0.00
176	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS	19,727,838.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,727,838.00	0.00
177	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLATELULCO	32,391,005.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,391,005.00	0.00
178	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC	24,247,706.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,247,706.00	0.00
179	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	21,497,115.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,497,115.00	0.00
180	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	26,523,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,523,030.00	0.00
181	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO	20,799,242.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,799,242.00	0.00
182	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO	21,436,407.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,436,407.00	0.00
183	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA	21,408,483.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,408,483.00	0.00
184	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO	19,100,705.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,100,705.00	0.00
185	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN	22,963,970.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,963,970.00	0.00
186	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO	18,834,353.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,834,353.00	0.00
187	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA	23,164,549.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,164,549.00	0.00
188	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA	20,740,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,740,332.00	0.00
189	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA	19,411,381.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,411,381.00	0.00
190	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO	289,901,361.00	0.00	0.00	0.00	289,901,361.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
191	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR	120,815,922.00	0.00	0.00	0.00	120,815,922.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
192	CONSOLIDACIÓN DE UNA JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMO PARTE MEDULAR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN	50,481,622.00	0.00	0.00	0.00	50,481,622.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
193	PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,233,186.00	0.00	0.00	0.00	12,233,186.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

194	PLANEACIÓN E INVERSIÓN GENERADORA DE UNA NUEVA HISTORIA	51,083,648.00	15,069,999.00	2,113,730.00	33,633,919.00	0.00	266,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
195	PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	17,022,339.00	0.00	0.00	0.00	17,022,339.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
197	EJECUTAR, MEJORAR Y EJERCER ACCIONES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	17,379,753.00	0.00	0.00	0.00	17,379,753.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
198	IMPLEMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	8,008,416.00	7,680,476.00	118,000.00	209,940.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
199	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	106,128,666.00	0.00	0.00	0.00	106,128,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
200	CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS, CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES	34,121,343.00	0.00	0.00	0.00	34,121,343.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
201	DEFENSA, PROTECCIÓN, RESPETO, PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y UNA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL ESTADO DE TLAXCALA	24,589,166.00	0.00	0.00	0.00	24,589,166.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
202	INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN JUDICIAL: DIGITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.	391,835,107.00	0.00	0.00	0.00	391,835,107.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
203	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN	83,392,866.00	0.00	0.00	0.00	83,392,866.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
204	VIVIENDA DIGNA PARA EL BIENESTAR	96,398,544.00	17,669,602.00	2,253,203.00	1,801,343.00	74,674,396.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
205	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	180,515,200.00	0.00	0.00	0.00	180,515,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
208	SOCIEDAD ORGANIZADA PARA EL BIENESTAR	188,795,905.00	22,888,532.00	923,226.00	1,644,147.00	163,340,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
210	INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2022	49,541,217.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,541,217.00	0.00	0.00	0.00
211	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	1,903,912,389.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,903,912,389.00	0.00
212	PRESENCIA DE UNA NUEVA HISTORIA TLAXCALTECA EN MÉXICO	4,200,000.00	2,198,865.00	600,000.00	701,135.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
213	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS	2,400,000.00	360,000.00	117,000.00	1,875,000.00	0.00	28,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
215	INFRAESTRUCTURA	433,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	433,000,000.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		22,620,419,241.00	2,910,172,000.00	228,792,356.00	348,811,281.00	13,254,162,230.00	19,333,847.00	1,695,936,548.00	0.00	4,163,210,979.00	0.00

Para una mayor claridad, se incluye el reporte presupuestal a nivel proyecto, los cuales se desglosan en el anexo 2 del presente Decreto.

ARTÍCULO 19. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$22,620,419,241.00 distribuidos de la siguiente forma:

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL		OTROS		TOTAL
		DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	
1	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL		0.00	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCA TL	4,475,247.00		0.00		0.00	4,475,247.00
2	DESARROLLO ECONÓMICO		0.00	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	52,970,365.00		0.00		0.00	52,970,365.00
3	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		0.00	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	257,119,033.00		0.00		0.00	257,119,033.00
4	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE		0.00	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	35,684,048.00		0.00		0.00	35,684,048.00
5	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO		0.00	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1,570,051.00		0.00		0.00	1,570,051.00
6	CONTROL EJECUTIVO		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	24,049,754.00		0.00		0.00	24,049,754.00
7	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	2,021,100.00		0.00		0.00	2,021,100.00
8	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	1,300,000.00		0.00		0.00	1,300,000.00
9	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS		0.00	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	12,906,954.00		0.00		0.00	12,906,954.00
10	RESCATE DE LAS ARTESANÍAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL		0.00	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,054,510.00		0.00		0.00	12,054,510.00
11	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES		0.00	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	16,344,220.00		0.00		0.00	16,344,220.00
12	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	6,795,449.00		0.00		0.00	6,795,449.00
13	IMPULSO AL EMPLEO		0.00	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	16,790,869.00		0.00		0.00	16,790,869.00
14	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7,671,510.00		0.00		0.00	7,671,510.00
15	DESARROLLO TURÍSTICO		0.00	SECRETARÍA DE TURISMO	37,443,985.00		0.00		0.00	37,443,985.00
16	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE	16,921,165.00		0.00		0.00	16,921,165.00

LA FAMILIA									
17	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	3,730,800.00		0.00		3,730,800.00
18	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	2,072,700.00		0.00		2,072,700.00
19	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	3,800,000.00		0.00		3,800,000.00
20	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS		0.00	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	31,152,184.00		0.00		31,152,184.00
21	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD		0.00	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,946,257.00		0.00		15,946,257.00
22	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	156,362,950.00		0.00		0.00		156,362,950.00
23	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	4,734,046.00		0.00		4,734,046.00
24	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	2,901,128.00		0.00		2,901,128.00
25	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	16,191,266.00		0.00		16,191,266.00
26	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL		0.00	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	29,786,585.00		0.00		29,786,585.00
27	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	2,072,700.00		0.00		2,072,700.00
28	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO		0.00	SECRETARÍA DE CULTURA	50,253,629.00		0.00		50,253,629.00
29	UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	4,145,300.00		0.00		4,145,300.00
30	SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	3,730,800.00		0.00		3,730,800.00
31	AGRICULTURA URBANA		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	4,145,300.00		0.00		4,145,300.00
32	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	35,694,939.00		0.00		35,694,939.00
33	FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	3,400,000.00		0.00		3,400,000.00
34	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	9,440,582.00		0.00		9,440,582.00
35	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE	34,367,245.00		0.00		34,367,245.00

				ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD						
36	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	159,433,905.00		0.00		0.00	159,433,905.00
38	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	82,652,103.00		0.00		0.00	82,652,103.00
40	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	1,100,000.00		0.00		0.00	1,100,000.00
41	PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	20,604,580.00		0.00		0.00	20,604,580.00
47	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2022)		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	111,410,760.00		0.00		0.00	111,410,760.00
48	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	2,092,100.00		0.00		0.00	2,092,100.00
49	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	14,490,345.00		0.00		0.00	14,490,345.00
50	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	55,498,582.00		0.00		0.00	55,498,582.00
51	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL		0.00	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	13,390,435.00		0.00		0.00	13,390,435.00
52	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	6,048,687.00		0.00		0.00	6,048,687.00
53	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL		0.00	INSTITUTO DE CATASTRO	7,674,794.00		0.00		0.00	7,674,794.00
54	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	8,946,362.00		0.00		0.00	8,946,362.00
55	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	3,500,000.00		0.00		0.00	3,500,000.00
56	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	267,203,811.00		0.00		0.00	267,203,811.00
57	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	51,039,878.00		0.00		0.00		0.00	51,039,878.00
59	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	4,367,289.00		0.00		0.00	4,367,289.00
60	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF)		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	14,586,000.00		0.00		0.00	14,586,000.00
61	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE		0.00	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	517,877,996.00		0.00		0.00	517,877,996.00
62	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	693,267,031.00		0.00		0.00		0.00	693,267,031.00
63	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO	4,202,731.00		0.00		0.00	4,202,731.00

	HIDROGRÁFICA			AGROPECUARIO						
64	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	2,000,000.00		0.00		0.00	2,000,000.00
65	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	2,000,000.00		0.00		0.00	2,000,000.00
66	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	700,000.00		0.00		0.00	700,000.00
67	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	4,085,150.00		0.00		0.00	4,085,150.00
68	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	56,000,000.00		0.00		0.00	56,000,000.00
69	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.		0.00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	40,930,000.00		0.00		0.00	40,930,000.00
70	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS		0.00	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	9,788,121.00		0.00		0.00	9,788,121.00
71	PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	6,260,930.00		0.00		0.00	6,260,930.00
73	EDUCACION INTEGRAL Y DESARROLLO		0.00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,144,708,353.00		0.00		0.00	1,144,708,353.00
75	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2022 (FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES BASICO 2022)	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	184,018,227.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	10,872,368.00		0.00		0.00	194,890,595.00
76	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN PARA ADULTOS (FAETA)	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	49,189,743.00	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,242,962.00		0.00		0.00	64,432,705.00
79	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	682,572,378.00		0.00		0.00	682,572,378.00
80	REINSERCIÓN SOCIAL		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	127,792,037.00		0.00		0.00	127,792,037.00
81	DEPORTE INCLUYENTE		0.00	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	28,826,237.00		0.00		0.00	28,826,237.00
82	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS		0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	9,573,345.00		0.00		0.00	9,573,345.00
84	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO		0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	233,928,823.00		0.00		0.00	233,928,823.00
85	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS		0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10,132,260.00		0.00		0.00	10,132,260.00
86	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO		0.00	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	136,779,747.00		0.00		0.00	136,779,747.00
88	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES		0.00	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	109,970,698.00		0.00		0.00	109,970,698.00
89	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO		0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10,669,275.00		0.00		0.00	10,669,275.00
90	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	UNIDAD DE	6,063,054,014.00		0.00		0.00		0.00	6,063,054,014.00

	BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA								
91	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	68,936,931.00		0.00		0.00	68,936,931.00
92	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	10,220,438.00		0.00		0.00	10,220,438.00
94	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	16,000,000.00		0.00		0.00	16,000,000.00
95	COMISIÓN EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	219,024,994.00		0.00		0.00	219,024,994.00
96	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	163,311,590.00	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	40,827,897.00		0.00		0.00	204,139,487.00
97	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO		0.00	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	33,220,969.00		0.00		0.00	33,220,969.00
98	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.		0.00	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	7,688,069.00		0.00		0.00	7,688,069.00
99	EMPODERANDO MUJERES NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.		0.00	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	5,000,000.00		0.00		0.00	5,000,000.00
103	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE		0.00	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	61,197,333.00		0.00		0.00	61,197,333.00
104	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO.		0.00	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	15,111,321.00		0.00		0.00	15,111,321.00
105	PROGRAMA NACIONAL MALINCHE		0.00	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	27,308,500.00		0.00		0.00	27,308,500.00
106	PROGRAMA DE PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	4,944,401.00		0.00		0.00	4,944,401.00
107	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS		0.00	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	759,245.00		0.00		0.00	759,245.00
108	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO		0.00	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	571,848.00		0.00		0.00	571,848.00
109	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	2,790,000.00		0.00		0.00	2,790,000.00
110	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	1,400,000.00		0.00		0.00	1,400,000.00
111	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS		0.00	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	401,485.00		0.00		0.00	401,485.00
112	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL		0.00	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,643,015.00		0.00		0.00	15,643,015.00
113	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	47,219,472.00		0.00		0.00	47,219,472.00

114	LA TAUROMAQUIA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,834,839.00		0.00		0.00	2,834,839.00
115	VIVIENDA 2022		0.00	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	69,152,326.00		0.00		0.00	69,152,326.00
117	POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	478,532,280.00		0.00		0.00	478,532,280.00
118	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	294,706,764.00		0.00		0.00	294,706,764.00
119	CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLEROS COMUNITARIOS		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,571,812.00		0.00		0.00	1,571,812.00
121	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	9,079,559.00		0.00		0.00	9,079,559.00
122	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	2,913,406.00		0.00		0.00	2,913,406.00
124	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	1,108,553.00		0.00		0.00	1,108,553.00
125	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)		0.00	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	415,322,351.00		0.00		0.00	415,322,351.00
126	COMBATE A LA CORRUPCIÓN, SENTENCIANDO CONDENATORIAMENTE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS O POR PARTICULARES		0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10,766,609.00		0.00		0.00	10,766,609.00
128	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSABI)		0.00	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	333,416,057.00		0.00		0.00	333,416,057.00
129	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	2,035,853,209.00		0.00		0.00		0.00	2,035,853,209.00
130	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO		0.00	MUNICIPIOS	24,978,585.00		0.00		0.00	24,978,585.00
131	MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL		0.00	MUNICIPIOS	32,221,614.00		0.00		0.00	32,221,614.00
132	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC		0.00	MUNICIPIOS	26,588,794.00		0.00		0.00	26,588,794.00
133	MUNICIPIO DE ALTZAYANCA		0.00	MUNICIPIOS	35,396,620.00		0.00		0.00	35,396,620.00
134	MUNICIPIO DE APIZACO		0.00	MUNICIPIOS	136,780,401.00		0.00		0.00	136,780,401.00
135	MUNICIPIO DE CALPULALPAN		0.00	MUNICIPIOS	66,283,583.00		0.00		0.00	66,283,583.00
136	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA		0.00	MUNICIPIOS	31,230,716.00		0.00		0.00	31,230,716.00
137	MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA		0.00	MUNICIPIOS	30,635,330.00		0.00		0.00	30,635,330.00
138	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO		0.00	MUNICIPIOS	22,707,199.00		0.00		0.00	22,707,199.00
139	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN		0.00	MUNICIPIOS	88,677,834.00		0.00		0.00	88,677,834.00
140	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS		0.00	MUNICIPIOS	19,683,735.00		0.00		0.00	19,683,735.00
141	MUNICIPIO DE ESPAÑITA		0.00	MUNICIPIOS	23,276,139.00		0.00		0.00	23,276,139.00
142	MUNICIPIO DE HUAMANTLA		0.00	MUNICIPIOS	113,039,666.00		0.00		0.00	113,039,666.00
143	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN		0.00	MUNICIPIOS	30,263,644.00		0.00		0.00	30,263,644.00
144	MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS		0.00	MUNICIPIOS	51,004,015.00		0.00		0.00	51,004,015.00

145	MUNICIPIO DE IXTENCO		0.00	MUNICIPIOS	24,583,191.00		0.00		0.00	24,583,191.00
146	MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS		0.00	MUNICIPIOS	24,803,201.00		0.00		0.00	24,803,201.00
147	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI		0.00	MUNICIPIOS	48,679,922.00		0.00		0.00	48,679,922.00
148	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL		0.00	MUNICIPIOS	33,323,690.00		0.00		0.00	33,323,690.00
149	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS		0.00	MUNICIPIOS	81,188,635.00		0.00		0.00	81,188,635.00
150	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA		0.00	MUNICIPIOS	35,060,415.00		0.00		0.00	35,060,415.00
151	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO		0.00	MUNICIPIOS	21,225,415.00		0.00		0.00	21,225,415.00
152	MUNICIPIO DE NATÍVITAS		0.00	MUNICIPIOS	41,104,830.00		0.00		0.00	41,104,830.00
153	MUNICIPIO DE PANOTLA		0.00	MUNICIPIOS	41,710,060.00		0.00		0.00	41,710,060.00
154	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE		0.00	MUNICIPIOS	18,507,686.00		0.00		0.00	18,507,686.00
155	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA		0.00	MUNICIPIOS	33,885,751.00		0.00		0.00	33,885,751.00
156	MUNICIPIO DE TENANCINGO		0.00	MUNICIPIOS	27,229,656.00		0.00		0.00	27,229,656.00
157	MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO		0.00	MUNICIPIOS	36,834,745.00		0.00		0.00	36,834,745.00
158	MUNICIPIO DE TEPEYANCO		0.00	MUNICIPIOS	25,674,574.00		0.00		0.00	25,674,574.00
159	MUNICIPIO DE TERRENATE		0.00	MUNICIPIOS	28,853,664.00		0.00		0.00	28,853,664.00
160	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD		0.00	MUNICIPIOS	48,496,523.00		0.00		0.00	48,496,523.00
161	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA		0.00	MUNICIPIOS	26,757,860.00		0.00		0.00	26,757,860.00
162	MUNICIPIO DE TLAXCALA		0.00	MUNICIPIOS	154,720,890.00		0.00		0.00	154,720,890.00
163	MUNICIPIO DE TLAXCO		0.00	MUNICIPIOS	55,642,323.00		0.00		0.00	55,642,323.00
164	MUNICIPIO DE TOCATLÁN		0.00	MUNICIPIOS	20,399,710.00		0.00		0.00	20,399,710.00
165	MUNICIPIO DE TOTOLAC		0.00	MUNICIPIOS	38,719,693.00		0.00		0.00	38,719,693.00
166	MUNICIPIO DE ZITLALITÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS		0.00	MUNICIPIOS	23,710,368.00		0.00		0.00	23,710,368.00
167	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC		0.00	MUNICIPIOS	34,618,223.00		0.00		0.00	34,618,223.00
168	MUNICIPIO DE XALOZTOC		0.00	MUNICIPIOS	39,190,694.00		0.00		0.00	39,190,694.00
169	MUNICIPIO DE XALTOCAN		0.00	MUNICIPIOS	27,132,374.00		0.00		0.00	27,132,374.00
170	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL		0.00	MUNICIPIOS	46,132,681.00		0.00		0.00	46,132,681.00
171	MUNICIPIO DE XICOHTZINCO		0.00	MUNICIPIOS	29,315,745.00		0.00		0.00	29,315,745.00
172	MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN		0.00	MUNICIPIOS	50,019,461.00		0.00		0.00	50,019,461.00
173	MUNICIPIO DE ZACATELCO		0.00	MUNICIPIOS	57,075,943.00		0.00		0.00	57,075,943.00
174	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ		0.00	MUNICIPIOS	20,725,901.00		0.00		0.00	20,725,901.00
175	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA		0.00	MUNICIPIOS	18,960,775.00		0.00		0.00	18,960,775.00
176	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS		0.00	MUNICIPIOS	19,727,838.00		0.00		0.00	19,727,838.00
177	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLATELÚLCO		0.00	MUNICIPIOS	32,391,005.00		0.00		0.00	32,391,005.00
178	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC		0.00	MUNICIPIOS	24,247,706.00		0.00		0.00	24,247,706.00

179	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN		0.00	MUNICIPIOS	21,497,115.00		0.00		0.00	21,497,115.00
180	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN		0.00	MUNICIPIOS	26,523,030.00		0.00		0.00	26,523,030.00
181	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO		0.00	MUNICIPIOS	20,799,242.00		0.00		0.00	20,799,242.00
182	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO		0.00	MUNICIPIOS	21,436,407.00		0.00		0.00	21,436,407.00
183	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA		0.00	MUNICIPIOS	21,408,483.00		0.00		0.00	21,408,483.00
184	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO		0.00	MUNICIPIOS	19,100,705.00		0.00		0.00	19,100,705.00
185	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCÁN		0.00	MUNICIPIOS	22,963,970.00		0.00		0.00	22,963,970.00
186	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO		0.00	MUNICIPIOS	18,834,353.00		0.00		0.00	18,834,353.00
187	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA		0.00	MUNICIPIOS	23,164,549.00		0.00		0.00	23,164,549.00
188	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA		0.00	MUNICIPIOS	20,740,332.00		0.00		0.00	20,740,332.00
189	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA		0.00	MUNICIPIOS	19,411,381.00		0.00		0.00	19,411,381.00
190	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	289,901,361.00		0.00		0.00	289,901,361.00
191	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR		0.00	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	120,815,922.00		0.00		0.00	120,815,922.00
192	CONSOLIDACIÓN DE UNA JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMO PARTE MEDULAR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN		0.00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	50,481,622.00		0.00		0.00	50,481,622.00
193	PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,233,186.00		0.00		0.00	12,233,186.00
194	PLANEACIÓN E INVERSIÓN GENERADORA DE UNA NUEVA HISTORIA		0.00	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	51,083,648.00		0.00		0.00	51,083,648.00
195	PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA		0.00	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	17,022,339.00		0.00		0.00	17,022,339.00
197	EJECUTAR, MEJORAR Y EJERCER ACCIONES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		0.00	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	17,379,753.00		0.00		0.00	17,379,753.00
198	IMPLEMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD		0.00	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	8,008,416.00		0.00		0.00	8,008,416.00
199	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	106,128,666.00		0.00		0.00	106,128,666.00
200	CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS, CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES		0.00	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	34,121,343.00		0.00		0.00	34,121,343.00
201	DEFENSA, PROTECCIÓN, RESPETO, PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y UNA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	24,589,166.00		0.00		0.00	24,589,166.00
202	INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN JUDICIAL: DIGITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA		0.00	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	391,835,107.00		0.00		0.00	391,835,107.00

203	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	83,392,866.00		0.00		0.00	83,392,866.00
204	VIVIENDA DIGNA PARA EL BIENESTAR	SECRETARÍA DE BIENESTAR	74,674,396.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	21,724,148.00		0.00		0.00	96,398,544.00
205	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	180,515,200.00		0.00		0.00	180,515,200.00
208	SOCIEDAD ORGANIZADA PARA EL BIENESTAR		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	188,795,905.00		0.00		0.00	188,795,905.00
210	INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2022	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	49,541,217.00		0.00		0.00		0.00	49,541,217.00
211	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	MUNICIPIOS	1,903,912,389.00		0.00		0.00		0.00	1,903,912,389.00
212	PRESENCIA DE UNA NUEVA HISTORIA TLAXCALTECA EN MÉXICO		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	4,200,000.00		0.00		0.00	4,200,000.00
213	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	2,400,000.00		0.00		0.00	2,400,000.00
215	INFRAESTRUCTURA		0.00	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	433,000,000.00		0.00		0.00	433,000,000.00
TOTAL			11,424,224,644.0		11,196,194,597.0		0.00		0.00	22,620,419,241.00

**GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE
(POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO)**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	513,445,813.00	0.00	513,445,813.00
U	OTROS SUBSIDIOS	267,203,811.00	0.00	267,203,811.00
A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	0.00	0.00	0.00
B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	12,149,957,289.00	2,763,372,260.00	14,913,329,549.00
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	179,238,150.00	11,056,798.00	190,294,948.00
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	0.00	0.00	0.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	1,644,145,027.00	0.00	1,644,145,027.00
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	0.00	51,083,648.00	51,083,648.00
R	ESPECÍFICOS	0.00	0.00	0.00
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	478,532,280.00	29,786,585.00	508,318,865.00
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	301,882,640.00	301,882,640.00
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	0.00	67,503,961.00	67,503,961.00

N	DESASTRES NATURALES	0.00	0.00	0.00
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
Y	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
Z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	0.00	0.00	0.00
I	GASTO FEDERALIZADO	0.00	0.00	0.00
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4,163,210,979.00	0.00	4,163,210,979.00
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00	0.00	0.00
H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
TOTAL		19,395,733,349.00	3,224,685,892.00	22,620,419,241.00

ARTÍCULO 20. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS

PARTIDA	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4211	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTENCATL	4,475,247.00
4211	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	4,734,046.00
TOTAL		9,209,293.00

En el anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos. Su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por dependencia, precisando los que son de estructura y los de Administración.

ARTÍCULO 21. Los entes públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría y de la dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 22. De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la

población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
4481	1,000,000.00	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES
4481	1,351,711.00	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
4481	16,000,000.00	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES
TOTAL	18,351,711.00		

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 23. Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2022 son de \$ 0.00 (cero pesos) como sigue:

ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

PARTIDA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	NINGUNO	0.00
TOTAL		0.00

ARTÍCULO 24. Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$171,062,660.00, se encuentran en el presupuesto de la Secretaría del Medio Ambiente, Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala y Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, dichas acciones y programas son los siguientes:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

No.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
-----	-------------------------	-------------------------

25	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,191,266.00
50	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	55,498,582.00
103	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	61,197,333.00
105	PROGRAMA NACIONAL MALINCHE	27,308,500.00
106	PROGRAMA DE PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	4,944,401.00
107	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	759,245.00
108	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO	571,848.00
109	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,790,000.00
110	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,400,000.00
111	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS	401,485.00
TOTAL		171,062,660.00

ARTÍCULO 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022 es de: \$1,695,936,548.00.

PRESUPUESTO EN INVERSIÓN PÚBLICA

SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	ADMINISTRADOR	ETIQUETADO	NO ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	SECRETARÍA DE TURISMO	0.00	7,000,000.00	7,000,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	28,451,735.00	28,451,735.00
FONDO DE COMPENSACION	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	267,308,606.00	267,308,606.00
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	364,545,249.00	364,545,249.00
INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	140,000,000.00	140,000,000.00
FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	1,182,998.00	1,182,998.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	103,809,412.00	103,809,412.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2022	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	693,267,031.00	0.00	693,267,031.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	23,830,300.00	23,830,300.00
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	17,000,000.00	17,000,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2022	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	49,541,217.00	0.00	49,541,217.00
TOTAL		742,808,248.00	953,128,300.00	1,695,936,548.00

El monto del Programa de Infraestructura es por la cantidad de \$433,000,000.00. Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emita la Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO 26. Las cuentas bancarias productivas que opera la Secretaría de Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales se enlistan en el anexo 4 del presente Decreto.

ARTÍCULO 27. Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL

CONCEPTO			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTO EDUCATIVO ESTATAL					8,459,282,224.00
	RECURSOS FISCALES			2,500,000.00	
		MAGISTERIO	0.00		
		RESTO DEL GASTO	2,500,000.00		
	RECURSOS FEDERALES			8,352,823,677.00	
		MAGISTERIO	7,600,399,324.00		
		RESTO DEL GASTO	752,424,353.00		
	INGRESOS PROPIOS			103,958,547.00	
		MAGISTERIO	21,929,718.00		
		RESTO DEL GASTO	82,028,829.00		

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		

14. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	2,500,000.00	1,142,208,353.00	0.00	0.00	0.00	1,144,708,353.00
36. INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	0.00	28,174,882.00	0.00	0.00	651,355.00	28,826,237.00
37. COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	0.00	1,570,051.00	0.00	0.00	0.00	1,570,051.00
38. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	253,203,811.00	0.00	0.00	14,000,000.00	267,203,811.00
39. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	267,148,087.00	0.00	0.00	29,130,489.00	296,278,576.00
40. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	0.00	10,393,968.00	184,018,227.00	0.00	478,400.00	194,890,595.00
41. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	0.00	37,806,000.00	0.00	0.00	31,130,931.00	68,936,931.00
42. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	0.00	13,469,356.00	0.00	0.00	1,641,965.00	15,111,321.00
43. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	0.00	31,930,000.00	0.00	0.00	9,000,000.00	40,930,000.00
44. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	0.00	15,242,962.00	49,189,743.00	0.00	0.00	64,432,705.00
45. CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	0.00	9,788,121.00	0.00	0.00	0.00	9,788,121.00
46. EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	0.00	15,563,032.00	0.00	0.00	781,188.00	16,344,220.00
56. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	32,220,969.00	0.00	0.00	1,000,000.00	33,220,969.00
58. UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	0.00	131,779,747.00	6,063,054,014.00	0.00	5,000,000.00	6,199,833,761.00
59. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	6,989,038.00	51,039,878.00	0.00	8,957,219.00	66,986,135.00
66. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	0.00	8,033,438.00	0.00	0.00	2,187,000.00	10,220,438.00
TOTAL	2,500,000.00	2,005,521,815.00	6,347,301,862.00	0.00	103,958,547.00	8,459,282,224.00

ARTÍCULO 28. El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL SECTOR SALUD ESTATAL

CONCEPTO			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTO DE SALUD ESTATAL					2,821,859,990.00
	RECURSOS FISCALES			64,998,580.00	
		SERVICIOS PERSONALES	45,326,690.00		
		RESTO DEL GASTO	19,671,890.00		
	RECURSOS FEDERALES			2,753,861,410.00	
		SERVICIOS PERSONALES	2,149,627,139.00		
		RESTO DEL GASTO	604,234,271.00		
	INGRESOS PROPIOS			3,000,000.00	
		SERVICIOS PERSONALES	0.00		
		RESTO DEL GASTO	3,000,000.00		

INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIO	APORTACIONES	CONVENIOS		
16. O.P.D SALUD DE TLAXCALA	64,998,580.00	680,739,828.00	2,035,853,209.00	0.00	3,000,000.00	2,784,591,617.00
51. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	0.00	34,367,245.00	0.00	0.00	0.00	34,367,245.00
52. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	0.00	2,901,128.00	0.00	0.00	0.00	2,901,128.00
TOTAL	64,998,580.00	718,008,201.00	2,035,853,209.00	0.00	3,000,000.00	2,821,859,990.00

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El monto del recurso federal definitivo proveniente del Instituto de Salud para el Bienestar para el ejercicio 2022 será determinado al firmar el Convenio con la Federación.

ARTÍCULO 29. El presupuesto total destinado al gasto social es de \$2,879,553,051.00 integrado por \$1,905,707,457.00 provenientes de recursos no etiquetados y \$973,845,594.00 provenientes de recursos etiquetados, los cuales se aplicarán por las Dependencias de la forma siguiente:

PRESUPUESTO GASTO SOCIAL

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	950,877,996.00	693,267,031.00	1,644,145,027.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	314,101,064.00	0.00	314,101,064.00
35	SECRETARÍA DE CULTURA	50,253,629.00	0.00	50,253,629.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	12,688,069.00	0.00	12,688,069.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	108,652,758.00	156,362,950.00	265,015,708.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	8,946,362.00	0.00	8,946,362.00
62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	69,152,326.00	49,541,217.00	118,693,543.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	391,035,253.00	74,674,396.00	465,709,649.00
TOTAL		1,905,707,457.00	973,845,594.00	2,879,553,051.00

ARTÍCULO 30. El Presupuesto de Egresos del Estado incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

PRESUPUESTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	DESARROLLO ECONÓMICO	231,835.40
4	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	5,352,607.20
5	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	1,099,035.70
10	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	623,218.17
12	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	1,983,727.47
14	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,148,022.80
15	DESARROLLO TURÍSTICO	254,619.10
16	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	10,020,273.96
21	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	15,946,257.00
22	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	60,043,372.80
23	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	3,787,236.80
24	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD	290,112.80

	DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	
34	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	4,720,291.00
35	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	5,670,595.42
41	PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	17,472,683.84
54	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	5,707,778.96
56	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	213,763,048.80
57	FAETA_FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	4,083,190.24
73	EDUCACION INTEGRAL Y DESARROLLO	549,688,951.11
76	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN PARA ADULTOS (FAETA)	6,443,270.50
81	DEPORTE INCLUYENTE	22,327,361.87
86	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	19,532,147.87
90	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	1,091,349,722.52
98	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	348,423.29
99	EMPODERANDO MUJERES NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	708,390.00
113	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1,652,681.52
118	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	294,706,764.00
119	CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	1,571,812.00
125	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	140,171,293.46
129	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	65,147,302.69
TOTAL		2,546,846,028.29

ARTÍCULO 31. El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, en el Presupuesto de Egresos del Estado, son los siguientes:

DERECHO TEMÁTICA		AUTORIZADO	MONTO	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER
1. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA						
	1. 1 SALUD	2,899,797,036.00	1,010,900,147.69	34.86	9.01	5.93
	1. 2 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	2,039,301,452.00	710,159,647.87	34.82	6.33	4.16
	1. 3 NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	283,475,222.00	273,151,099.50	96.36	2.43	1.60
	1. 4 ASISTENCIA SOCIAL	1,255,590,406.00	425,792,755.52	33.91	3.79	2.50
	1. 5 DESARROLLO INFANTIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	TEMPRANO					
2. DERECHO AL DESARROLLO						
	2. 1 EDUCACIÓN	8,569,927,345.00	8,121,967,540.38	94.77	72.39	47.63
	2. 2 DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	172,329,055.00	27,296,689.49	15.84	0.24	0.16
	2. 3 URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. DERECHO A LA PROTECCIÓN						
	3. 1 MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS	21,713,133.00	20,992,573.55	96.68	0.19	0.12
	3. 2 PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS, VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN Y DISCRIMINACIÓN	721,811,464.00	248,797,403.79	34.47	2.22	1.46
	3. 3 REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN						
	4. 1 ACCESO A LA INFORMACIÓN	692,121,440.00	242,242,504.00	35.00	2.16	1.42
	4. 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	396,121,345.00	138,642,470.75	35.00	1.24	0.81
TOTAL		17,052,187,898.00	11,219,942,832.54		100.00	65.79

La información corresponde a la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información.

ARTÍCULO 32. El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	974,165,609.00	0.00	974,165,609.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	275,070,312.00	0.00	275,070,312.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	13,390,435.00	0.00	13,390,435.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,021,959.00	0.00	4,021,959.00
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	259,852,891.00	163,311,590.00	423,164,481.00
GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACION DE JUSTICIA		1,526,501,206.00	163,311,590.00	1,689,812,796.00

El Sector podrá contar, mediante gestión y firma de convenios, con recursos de fondos federales, así como convenios específicos para actualizar el Sistema del Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO 33. El sector de economía y turismo tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	52,970,365.00	0.00	52,970,365.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	37,443,985.00	0.00	37,443,985.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	109,970,698.00	0.00	109,970,698.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	16,790,869.00	0.00	16,790,869.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	12,906,954.00	0.00	12,906,954.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,834,839.00	0.00	2,834,839.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	12,054,510.00	0.00	12,054,510.00
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	8,008,416.00	0.00	8,008,416.00
ECONOMIA Y TURISMO		252,980,636.00	0.00	252,980,636.00

Mediante la firma de convenios, el Sector podrá obtener recursos federales del Ramo 21, de los programas de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

ARTÍCULO 34. El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de \$1,025,546,281.00, como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	109,791,135.00	0.00	109,791,135.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	257,119,033.00	0.00	257,119,033.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	487,611,839.00	0.00	487,611,839.00
17	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	35,684,048.00	0.00	35,684,048.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	29,786,585.00	0.00	29,786,585.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	7,674,794.00	0.00	7,674,794.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	31,152,184.00	0.00	31,152,184.00
70	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	51,083,648.00	0.00	51,083,648.00
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,643,015.00	0.00	15,643,015.00
ADMINISTRACIÓN		1,025,546,281.00	0.00	1,025,546,281.00

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar, además, convenios con la Secretaría de Gobernación

Federal, para obtener recursos para los programas de modernización nacional del Registro Civil.

ARTÍCULO 35. Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$35,684,048.00, el cual está dentro del Presupuesto de la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente la Secretaría podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 36. El presupuesto por concepto de subsidios y ayudas sociales, estará sujeto a la autorización y suficiencia presupuestaria de la Secretaría, dicho presupuesto se presenta en los anexos siguientes:

» Anexo 5. Subsidios y Subvenciones.

» Anexo 6. Ayudas Sociales.

» Anexo 7. Pensiones y Jubilaciones.

ARTÍCULO 37. El presupuesto para el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala importa la cantidad de \$373,294,227.00, como sigue:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	289,901,361.00
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	83,392,866.00
TOTAL	373,294,227.00

El presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala incluye la cantidad de \$85,500,000.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro del capítulo 4000.

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se presenta en los anexos 8 y 8.1 respectivamente.

El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, por \$83,392,866.00, incluye recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de

Fiscalización Electrónico.

ARTÍCULO 38. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala importan la cantidad de \$391,835,107.00 como sigue:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	391,835,107.00
TOTAL	391,835,107.00

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala se presenta en el anexo 9.

ARTÍCULO 39. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$382,771,997.00, como sigue:

No.	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	120,815,922.00
23	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	24,589,166.00
24	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	106,128,666.00
60	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	17,379,753.00
61	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	17,022,339.00
68	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	34,121,343.00
71	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,233,186.00
75	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	50,481,622.00
TOTAL		382,771,997.00

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:

- » Anexo 10. Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- » Anexo 11. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- » Anexo 12. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

- » Anexo 13. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 14. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- » Anexo 15. Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 16. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 17. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 40. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos.

ARTÍCULO 41. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$59,183,382.00 cuya distribución es la siguiente:

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022

PARTIDO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	545,837.00	545,837.00	545,837.00	545,837.00	545,836.00	545,836.00	545,836.00	545,836.00	545,836.00	545,836.00	545,836.00	545,836.00	6,550,036.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	699,390.00	699,390.00	699,390.00	699,389.00	699,389.00	699,389.00	699,389.00	699,389.00	699,389.00	699,389.00	699,389.00	699,389.00	8,392,671.00
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	366,768.00	366,768.00	366,768.00	366,768.00	366,768.00	366,768.00	366,768.00	366,768.00	366,768.00	366,768.00	366,767.00	366,767.00	4,401,214.00
PARTIDO DEL TRABAJO	467,069.00	467,069.00	467,069.00	467,069.00	467,069.00	467,069.00	467,069.00	467,068.00	467,068.00	467,068.00	467,068.00	467,068.00	5,604,823.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	281,220.00	281,220.00	281,220.00	281,220.00	281,220.00	281,219.00	281,219.00	281,219.00	281,219.00	281,219.00	281,219.00	281,219.00	3,374,633.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	1,149,192.00
MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL	1,222,774.00	1,222,774.00	1,222,773.00	1,222,773.00	1,222,773.00	1,222,773.00	1,222,773.00	1,222,773.00	1,222,773.00	1,222,773.00	1,222,773.00	1,222,773.00	14,673,278.00

PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA	315,948.00	315,948.00	315,948.00	315,948.00	315,948.00	315,948.00	315,947.00	315,947.00	315,947.00	315,947.00	315,947.00	315,947.00	3,791,370.00
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	360,433.00	360,434.00	360,434.00	360,434.00	360,434.00	360,434.00	360,434.00	360,434.00	360,434.00	360,434.00	360,434.00	360,434.00	4,325,207.00
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	95,766.00	1,149,192.00
FUERZA POR MEXICO	337,332.00	337,332.00	337,332.00	337,332.00	337,332.00	337,332.00	337,331.00	337,331.00	337,331.00	337,331.00	337,331.00	337,331.00	4,047,978.00
TOTAL	4,788,303.00	4,788,304.00	4,788,303.00	4,788,302.00	4,788,301.00	4,788,300.00	4,788,298.00	4,788,297.00	4,788,297.00	4,788,297.00	4,788,296.00	4,788,296.00	57,459,594.00

FUENTE: ITE

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3 por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, como sigue:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
PARTIDO ACCION NACIONAL	194,241.00	0.00	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	251,824.00	0.00	0.00
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	127,091.00	0.00	0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	164,704.00	0.00	0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	95,010.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	47,012.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL	448,093.00	0.00	0.00
PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA	108,033.00	0.00	0.00
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	124,716.00	0.00	0.00
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	47,012.00	0.00	0.00
FUERZA POR MEXICO	116,052.00	0.00	0.00
TOTAL	1,723,788.00	0.00	0.00

FUENTE: ITE

CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 42. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:

- I. Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el Instituto Estatal de la Mujer;
- II. Incluir en la formulación de programas de salud, educación, bienestar social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres;
- III. Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio;
- IV. Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados;
- V. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres, y
- VI. Promover que en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión sobre las acciones realizadas para la igualdad entre hombres y mujeres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Coordinación General de Planeación e Inversión deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Coordinación General de Planeación e Inversión los Informes Trimestrales.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EQUIDAD DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	DESARROLLO ECONÓMICO	52,970,365.00
4	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	5,352,607.20
6	CONTROL EJECUTIVO	19,961,295.82
7	PROGRAMA: DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	2,021,100.00
8	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES	1,300,000.00
9	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	12,906,954.00
10	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	12,054,510.00
11	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.	3,268,844.00
12	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	1,358,410.26
13	IMPULSO AL EMPLEO	16,790,869.00
14	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	767,151.00
15	DESARROLLO TURÍSTICO	37,443,985.00
16	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	2,934,130.01
17	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALÍZATE	3,730,800.00
18	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	2,072,700.00
19	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	3,800,000.00
20	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	31,152,184.00
21	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	1,077,966.97
23	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	4,734,046.00
24	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	2,320,902.40
25	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,191,266.00
26	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	26,212,194.80
30	SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	1,865,400.00
35	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	6,873,449.00
36	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	159,433,905.00

40	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	1,100,000.00
41	PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	2,060,458.00
47	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2022)	111,410,760.00
48	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)	2,092,100.00
51	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	2,008,565.25
54	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	536,781.72
55	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	3,500,000.00
56	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	72,145,028.97
57	FAETA_FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	1,531,196.34
59	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	3,514,357.46
60	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	14,586,000.00
67	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	1,225,545.00
68	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	14,000,000.00
69	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	8,595,300.00
70	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	978,812.10
71	PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	6,260,930.00
73	EDUCACION INTEGRAL Y DESARROLLO	80,129,584.71
75	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2022 (FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES BASICO 2022)	194,890,595.00
76	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN PARA ADULTOS (FAETA)	64,432,705.00
86	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	19,532,147.87
90	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	545,674,861.26
91	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	2,757,477.24
92	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	10,220,438.00
94	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	16,000,000.00
95	COMISIÓN EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	21,902,499.40
97	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	33,220,969.00
104	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO.	15,111,321.00
113	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	12,277,062.72
117	POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	23,926,614.00
118	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	271,130,222.88
125	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	83,064,470.20

129	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	171,011,669.56
190	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO	289,901,361.00
191	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR	120,815,922.00
193	PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,233,186.00
197	EJECUTAR, MEJORAR Y EJERCER ACCIONES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	17,379,753.00
199	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	106,128,666.00
201	DEFENSA, PROTECCIÓN, RESPETO, PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y UNA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL ESTADO DE TLAXCALA	24,589,166.00
202	INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN JUDICIAL: DIGITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.	391,835,107.00
203	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN	83,392,866.00
204	VIVIENDA DIGNA PARA EL BIENESTAR	96,398,544.00
205	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	180,515,200.00
208	SOCIEDAD ORGANIZADA PARA EL BIENESTAR	188,795,905.00
TOTAL		3,751,409,184.14

CAPÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 43. En el Ejercicio Fiscal 2022, la administración pública estatal centralizada contará con 6,266 plazas de conformidad con los anexos 18 y 19 de este Decreto.

ARTÍCULO 44. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los anexos 20 y 21 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 45. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor de Gobierno se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y bienestar social, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado.

Las entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

ARTÍCULO 46. Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

ARTÍCULO 47. Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 48. La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 49. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de la Función Pública, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO 50. Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones

que impliquen aportaciones de recursos adicionales por parte del Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 51. El gasto en servicios personales comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

El tabulador para pago de quinquenios, se muestra en el anexo 22.

ARTÍCULO 52. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad correspondiente;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas;

- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Finanzas;
- VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas, y
- VII. Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes.

ARTÍCULO 53. Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 54. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios deberán observar las disposiciones que regulen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura.

ARTÍCULO 55. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 56. Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en el Sistema Integral de Información Financiera conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 57. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 58. La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que

se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 59. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestalmente compensada.

ARTÍCULO 60. La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

ARTÍCULO 61. La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

ARTÍCULO 62. La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo con el programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 63. El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

ARTÍCULO 64. El Presupuesto de Egresos del Estado incluye una reserva de \$20,000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

ARTÍCULO 65. Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, por el O.P.D. denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y que derivarán de las aportaciones del Gobierno del Estado y retenciones a los servidores públicos del Gobierno son las siguientes:

PENSIONES

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4510	BUROCRACIA	30,399,748.95
4510	MAGISTERIO	18,621,623.11
TOTAL		49,021,372.06

JUBILACIONES

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4520	BUROCRACIA	235,249,787.21
4520	MAGISTERIO	144,104,245.08
TOTAL		379,354,032.29

Las partidas anteriores se ven reflejadas por el O.P.D. Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en su cuenta pública.

Conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 5, Fracción V, el informe del último estudio actuarial es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
TIPO DE SISTEMA	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
PRESTACIÓN LABORAL O FONDO GENERAL PARA TRABAJADORES DEL ESTADO O MUNICIPIO	0	0	0	0	0
BENEFICIO DEFINIDO, CONTRIBUCIÓN DEFINIDA O MIXTO	0	0	0	0	0
POBLACIÓN AFILIADA					
ACTIVOS	8567	0	8567	8567	0
EDAD MÁXIMA	90	0	90	90	0
EDAD MÍNIMA	18	0	18	18	0
EDAD PROMEDIO	44.76	0	44.76	44.76	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	1638	0	59	540	0
EDAD MÁXIMA	100	0	93	102	0
EDAD MÍNIMA	43	0	40	19	0

EDAD PROMEDIO	68.21	0	67.42	65.92	0
BENEFICIARIOS	0	0	0	0	0
PROMEDIO DE AÑOS DE SERVICIO (TRABAJADORES ACTIVOS)	15.01	0	0	0	0
APORTACIÓN INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSIÓN COMO % DEL SALARIO	12	0	0	0	0
APORTACIÓN DEL ENTE PÚBLICO AL PLAN DE PENSIÓN COMO % DEL SALARIO	18	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS (COMO %)	8.82	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS ACTIVOS (COMO %)	1.03	0	0	0	0
EDAD DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	57.39	0	0	0	0
ESPERANZA DE VIDA	23.83	0	0	0	0
INGRESOS DEL FONDO					
INGRESOS ANUALES AL FONDO DE PENSIONES	332119229.5	0	0	0	0
NÓMINA ANUAL	0	0	0	0	0
ACTIVOS	1012781809	0	0	0	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	241432367	0	3945761.04	38969974.32	0
BENEFICIARIOS DE PENSIONADOS Y JUBILADOS	0	0	0	0	0
MONTO MENSUAL POR PENSIÓN					
MÁXIMO	63770.2	0	21567.18	28574.6	0
MÍNIMO	1566.28	0	1360.5	1566.02	0
PROMEDIO	12282.88	0	5573.11	6013.88	0
MONTO DE LA RESERVA					
VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES					
PENSIONES Y JUBILACIONES EN CURSO DE PAGO	3809131561	917183980	58747123.48	600553278.6	111485536.1
GENERACIÓN ACTUAL	7797043250	2919235934	221566599.4	800902352.2	735398081
GENERACIONES FUTURAS	5641505335	2931625385	973729906.4	838811489.1	3924035118
VALOR PRESENTE DE LAS CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS DE COTIZACIÓN X%					
GENERACIÓN ACTUAL	1517692879	493927796	36089568.4	180433295.7	109033778
GENERACIONES FUTURAS	1939484681	1007859106	334757148.1	288373747.2	1349038164
VALOR PRESENTE DE APORTACIONES FUTURAS					
GENERACIÓN ACTUAL	1565752273	509568556	37232383.8	186146912.1	112486451
GENERACIONES FUTURAS	2743697580	1425770782	473565161.9	407948750.5	1908420717
OTROS INGRESOS	0	0	0	0	0
DÉFICIT/SUPERÁVIT ACTUARIAL					

GENERACIÓN ACTUAL	8456312312	2752077022	201084597.4	1005341938	607516640.4
GENERACIONES FUTURAS	958323074.3	497995497	165407596.4	142488991.4	666576237.2
PERIODO DE SUFICIENCIA					
AÑO DE DESCAPITALIZACIÓN	2023	2023	2023	2023	2023
TASA DE RENDIMIENTO	3	3	3	3	3
ESTUDIO ACTUARIAL					
AÑO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL	2021	2021	2021	2021	2021
EMPRESA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO ACTUARIAL	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE A.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE A.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE A.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE A.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE A.C.

ARTÍCULO 66. El sector educativo estatal comprende un total de 3,430 plazas, el desglose se presenta en el anexo 23 y el Analítico de Plazas del Sector en el anexo 24 de este Decreto.

ARTÍCULO 67. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo percibirán las remuneraciones que se establecen en el tabulador estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

- » Anexo 25. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo Estatal.
- » Anexo 26. Tabulador del Sector Educativo Estatal.

ARTÍCULO 68. Las entidades del Sector Educativo deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas en lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable.

Los cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo se muestran como sigue:

- » Anexo 27. Instituto del Deporte de Tlaxcala
- » Anexo 28. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior
- » Anexo 29. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 30. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

- » Anexo 31. Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.
- » Anexo 32. Universidad Politécnica de Tlaxcala.
- » Anexo 33. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.
- » Anexo 34. Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- » Anexo 35. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
- » Anexo 36. El Colegio de Tlaxcala.
- » Anexo 37. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala
- » Anexo 38. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala
- » Anexo 39. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 40. Universidad Politécnica de Tlaxcala. Región Poniente.

ARTÍCULO 69. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del Sector Salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal de sueldos y salarios, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto, la integración se presenta en el anexo 41.

ARTÍCULO 70. Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

ARTÍCULO 71. El analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

- » Anexo 42. Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 43. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala
- » Anexo 44. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 45. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 46. Universidad Autónoma De Tlaxcala.
- » Anexo 47. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- » Anexo 48. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- » Anexo 49. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 50. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- » Anexo 51. Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- » Anexo 52. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO V

DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 72. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$0.00(CERO); conformada por \$0.00(CERO) de capital y \$0.00(CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2021.

Para el Ejercicio Fiscal 2022, se establece una asignación presupuestaria de \$0.00 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$0.00 (CERO) y al pago de intereses \$0.00 (CERO) de la

Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2022

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

No. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO / REGISTRO FEDERAL O ESTATAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	DESTINO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
N / A	N / A	N / A	N / A	N / A	0.00	N / A	N / A	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL					0.00			0.00	0.00	0.00	0.00

ARTÍCULO 73. En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2022 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

ARTÍCULO 74. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VI

DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 75. El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$0.00; conformada por \$0.00 de capital y \$0.00 de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2021.

El Presupuesto destinado al pago de deuda pública municipal en el Ejercicio 2022 se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL 2021

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTA	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el ejercicio 2022, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 76. Conforme al Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2022, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

ARTÍCULO 77. Los Municipios deberán inscribir en el registro público único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a esta, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que esta Secretaría pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el objetivo de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas por parte de los Municipios, la Secretaría ha puesto a disposición de los mismos la plataforma electrónica “Tlaxcala Transparente”, en la que deberán difundir los movimientos que tenga la Deuda Pública Municipal contraída.

ARTÍCULO 78. Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.

CAPÍTULO VII

DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES

ARTÍCULO 79. En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deben apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las siguientes disposiciones generales:

- I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población:
 - a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos, metas y resultados.
 - b) Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación.
 - c) Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, mismas que deben ser presentadas antes de la ejecución de los mismos. Las reglas de operación, lineamientos y

convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidos en los portales oficiales de Internet.

- II. Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:
 - a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.
 - b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional.
 - c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso.
- III. Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso:
 - a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
 - b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
 - c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.
- IV. Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención;
- V. Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad;
- VI. Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación;

así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;

- VII. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;
- VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos;
- X. Prever la temporalidad en su otorgamiento, e
- XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

ARTÍCULO 80. Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgado para Programas de Desarrollo Social y el cuál se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 81. Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en datos abiertos y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado, municipio y localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Bienestar Federal.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 82. El Presupuesto de Egresos del Estado se conforma por \$1,342,105,584.00 de gasto propio y \$21,278,313,657.00 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los recursos que transfiera la Federación se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 83. El presupuesto de gasto federalizado es de \$21,278,313,657.00, que corresponde a Participaciones Federales provenientes de Ramo 28 por un monto de \$9,854,089,013.00 y las Aportaciones Federales provenientes de Ramo 33 por un monto de \$11,424,224,644.00.

ARTÍCULO 84. Las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$11,424,224,644.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

PARTIDA				ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE)				6,063,054,014.00
		1.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2022	5,796,367,419.00	
		1.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2022	96,774,404.00	
		1.3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2022	169,912,191.00	
		1.4	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) FONDO DE COMPENSACION 2022	0.00	
2	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)				2,035,853,209.00
3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)				1,024,758,548.00
		3.1	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022	900,542,935.00	
		3.2	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2022	124,215,613.00	
4	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)				1,003,369,454.00
5	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)				340,381,177.00
		5.1	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2022	156,362,950.00	
		5.2	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2022	135,836,452.00	
		5.3	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2022	39,285,119.00	
		5.4	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2022	8,896,656.00	
6	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)				100,229,621.00
		6.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2022	49,189,743.00	
		6.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2022	51,039,878.00	
7	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)				163,311,590.00

8	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)		693,267,031.00
TOTAL			11,424,224,644.00

El presupuesto de recursos federales provenientes del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

ARTÍCULO 85. Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados provenientes del Ramo 33, por fondo se desglosan como sigue:

RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33

FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTIMADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2022	SECTOR EDUCATIVO	5,796,367,419.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2022	SECTOR EDUCATIVO	169,912,191.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2022	SECTOR EDUCATIVO	96,774,404.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2022	SECTOR SALUD	2,035,853,209.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022	MUNICIPIOS	900,542,935.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2022	GASTO SOCIAL	124,215,613.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2022	MUNICIPIOS	1,003,369,454.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2022	SECTOR EDUCATIVO	49,189,743.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2022	SECTOR EDUCATIVO	51,039,878.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2022	SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	163,311,590.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2022	GASTO SOCIAL	156,362,950.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2022	SECTOR EDUCATIVO	135,836,452.00

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2022	SECTOR EDUCATIVO	8,896,656.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2022	SECTOR EDUCATIVO	39,285,119.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2022	GASTO SOCIAL	693,267,031.00
TOTAL		11,424,224,644.00

Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sujetaran a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 Fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

ARTÍCULO 86. Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$9,520,312,255.00 clasificándose como sigue:

APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO

FONDO	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2022	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	5,796,367,419.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2022	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	169,912,191.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2022	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	96,774,404.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2022	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	2,035,853,209.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2022	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	49,541,217.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2022	SECRETARÍA DE BIENESTAR	74,674,396.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2022	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	49,189,743.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2022	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	51,039,878.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2022	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	163,311,590.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2022	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	156,362,950.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2022	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	135,836,452.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2022	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	8,896,656.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2022	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	39,285,119.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2022	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	693,267,031.00
TOTAL		9,520,312,255.00

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de “Vivienda 2022” y “Programa Vivienda para el Bienestar 2022”, conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Bienestar; así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

ARTÍCULO 87. Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO 88. Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el Artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro Poblacional o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del “Padrón Único”, excepcionalmente la Secretaría de Bienestar para los recursos federales transferidos al estado y los municipios en materia de desarrollo social podrá manejar un padrón de beneficiarios con diferentes características.

ARTÍCULO 89. La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y

transferirlos a Entes públicos, deberá:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva para cada tipo de fondo;
- II. Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales;
- III. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público;
- IV. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor;
- V. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia;
- VI. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados, y
- VII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 90. La Secretaría de Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de estos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Asimismo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo;
- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 83 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo

- V. con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la cuenta pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 91. La Secretaría de Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.

Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 83 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;
- II. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- III. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley;
- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que

garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;

- V. Llevar control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
- VII. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la Secretaría;
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- IX. Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos;
- X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables y
- XI. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 92. La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, se integran de la siguiente manera:

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS

FONDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022	900,542,935.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2022	1,003,369,454.00
TOTAL	1,903,912,389.00

ARTÍCULO 93. El monto estimado específico por Municipio proveniente de Aportaciones Federales es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2022

MUNICIPIO	FISM	FORTAMUN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
AMAXAC DE GUERRERO	4,856,898.00	7,699,905.12	12,556,803.12
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	5,261,456.00	10,806,066.96	16,067,522.96
ATLANGATEPEC	8,203,670.00	4,785,515.00	12,989,185.00
ATLTZAYANCA	22,763,862.00	12,229,499.39	34,993,361.39
APIZACO	22,247,528.00	54,509,764.15	76,757,292.15
CALPULALPAN	16,948,021.00	34,554,024.79	51,502,045.79
EL CARMEN TEQUXQUITLA	21,976,214.00	11,703,477.64	33,679,691.64
CUAPIAXTLA	11,211,564.00	10,953,947.28	22,165,511.28
CUAXOMULCO	5,381,090.00	4,002,897.27	9,383,987.27
CHIAUTEMPAN	28,495,542.00	49,438,617.31	77,934,159.31
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	3,693,109.00	3,210,826.00	6,903,935.00
ESPAÑITA	14,126,519.00	6,358,178.25	20,484,697.25
HUAMANTLA	60,941,274.00	66,690,645.36	127,631,919.36
HUEYOTLIPAN	17,428,460.00	10,257,086.62	27,685,546.62
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	21,061,499.00	26,314,592.86	47,376,091.86
IXTENCO	7,099,440.00	5,067,095.33	12,166,535.33
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	8,793,375.00	7,827,527.85	16,620,902.85
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	20,450,750.00	26,050,569.11	46,501,319.11
TEPETITLA DE LARDIZABAL	10,678,282.00	15,040,575.87	25,718,857.87
SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	7,763,674.00	6,368,982.29	14,132,656.29
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	10,836,198.00	12,617,769.62	23,453,967.62
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	3,861,682.00	4,343,224.57	8,204,906.57
NATIVITAS	18,642,582.00	17,765,220.01	36,407,802.01
PANOTLA	13,633,748.00	19,148,137.28	32,781,885.28
SAN PABLO DEL MONTE	59,928,430.00	55,835,284.96	115,763,714.96
SANTA CRUZ TLAXCALA	11,852,432.00	16,284,391.11	28,136,823.11
TENANCINGO	10,975,033.00	8,760,726.91	19,735,759.91
TEOLOCHOLCO	13,208,012.00	17,054,854.30	30,262,866.30
TEPEYANCO	6,317,173.00	8,999,766.33	15,316,939.33
TERRENATE	18,013,377.00	10,449,533.60	28,462,910.60

TETLA DE LA SOLIDARIDAD	15,373,490.00	23,825,611.87	39,199,101.87
TETLATLAHUCA	7,836,716.00	9,157,100.18	16,993,816.18
TLAXCALA	19,721,515.00	67,455,031.28	87,176,546.28
TLAXCO	40,579,677.00	30,682,126.52	71,261,803.52
TOCATLAN	5,725,859.00	4,250,039.71	9,975,898.71
TOTOLAC	6,522,685.00	15,212,765.27	21,735,450.27
ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	21,118,643.00	6,217,050.47	27,335,693.47
TZOMPANTEPEC	8,241,144.00	12,158,597.87	20,399,741.87
XALOZTOC	14,731,819.00	17,291,192.70	32,023,011.70
XALTOCAN	7,936,326.00	7,158,352.55	15,094,678.55
PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	13,326,938.00	22,620,286.02	35,947,224.02
XICOHTZINCO	5,051,113.00	9,586,560.81	14,637,673.81
YAUHQUEMEHCAN	9,818,970.00	28,524,019.29	38,342,989.29
ZACATELCO	17,634,272.00	30,870,521.99	48,504,793.99
BENITO JUAREZ	5,939,784.00	4,193,993.75	10,133,777.75
EMILIANO ZAPATA	7,182,073.00	3,343,175.50	10,525,248.50
LAZARO CARDENAS	3,809,611.00	2,386,342.60	6,195,953.60
LA MAGDALENA TLATELULCO	11,222,941.00	12,854,108.03	24,077,049.03
SAN DAMIAN TEXOLOC	4,522,227.00	3,973,186.15	8,495,413.15
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	9,530,766.00	7,941,645.54	17,472,411.54
SAN JERONIMO ZACUALPAN	3,543,714.00	2,763,133.54	6,306,847.54
SAN JOSE TEACALCO	8,842,459.00	4,345,925.58	13,188,384.58
SAN JUAN HUACTZINCO	8,023,937.00	5,191,341.80	13,215,278.80
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	3,739,357.00	3,841,511.90	7,580,868.90
SAN LUCAS TECOPILCO	3,989,872.00	2,077,752.17	6,067,624.17
SANTA ANA NOPALUCAN	10,301,386.00	5,369,608.48	15,670,994.48
SANTA APOLONIA TEACALCO	5,875,409.00	3,130,470.94	9,005,879.94
SANTA CATARINA AYOMETLA	7,480,302.00	6,389,915.12	13,870,217.12
SANTA CRUZ QUILEHTLA	7,802,167.00	5,233,207.46	13,035,374.46
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	5,061,421.00	3,675,399.77	8,736,820.77
TOTAL AUTORIZADO 2021	787,137,487.00	906,848,678.00	1,693,986,165.00
ADICIONAL ESTIMADO 2022	113,405,448.00	96,520,776.00	209,926,224.00
TOTAL PROYECTADO 2022	900,542,935.00	1,003,369,454.00	1,903,912,389.00

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.

ARTÍCULO 94. El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, será publicado por la Secretaría de Finanzas, el 31 de enero del 2022, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 95. El Poder Ejecutivo podrá convenir con los Ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de bienestar social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala;
- II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización, y
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que benefician a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

ARTÍCULO 96. En las transferencias de los municipios a que se refieren los artículos 84, 85, 92 y 93 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría, previo a la recepción del recurso;
- II. Remitir a la Secretaría por cada ministración del fondo, el Comprobante Fiscal Digital correspondiente;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios

respectivos;

- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la Cuenta pública y entregarla en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los Órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

TÍTULO TERCERO

DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 97. El presupuesto de Participaciones Federales para el Estado de Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$9,854,089,013.00.

La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación.

ARTÍCULO 98. La transferencia a Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 99. Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$2,259,298,590.00, incluyen participaciones estatales por \$59,902,324.00 y Participaciones provenientes de la Federación por un importe de \$2,199,396,266.00, cuya distribución realizará la Secretaría de Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

PARTIDA		PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)								PARTICIPACIONES ESTATALES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
No.	MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE COMPENSACIÓN	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL		
1	AMAXAC DE GUERRERO	16,672,357.00	845,268.00	362,256.00	5,444,696.00	140,261.00	746,389.00	24,213.00	73,289.00	669,856.00	24,978,585.00
2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	21,368,902.00	1,228,031.00	526,297.00	6,978,448.00	179,773.00	956,641.00	31,038.00	93,935.00	858,549.00	32,221,614.00
3	ATLANGATEPEC	17,881,774.00	765,364.00	328,012.00	5,839,654.00	150,434.00	800,532.00	25,974.00	78,608.00	718,442.00	26,588,794.00
4	ATLTZAYANCA	23,600,113.00	1,223,690.00	524,435.00	7,707,095.00	198,543.00	1,056,528.00	34,278.00	103,744.00	948,194.00	35,396,620.00
5	APIZACO	89,520,573.00	6,400,837.00	2,743,203.00	29,234,754.00	753,116.00	4,007,660.00	130,032.00	393,520.00	3,596,706.00	136,780,401.00
6	CALPULALPAN	43,322,560.00	3,160,699.00	1,354,578.00	14,147,858.00	364,465.00	1,939,463.00	62,928.00	190,437.00	1,740,595.00	66,283,583.00
7	EL CARMEN TEQUEQUITLA	20,725,593.00	1,176,454.00	504,193.00	6,768,360.00	174,360.00	927,843.00	30,102.00	91,105.00	832,706.00	31,230,716.00
8	CUAPIXTLA	20,269,922.00	1,214,462.00	520,481.00	6,619,552.00	170,525.00	907,443.00	29,442.00	89,103.00	814,400.00	30,635,330.00
9	CUAXOMULCO	15,292,798.00	632,157.00	270,923.00	4,994,172.00	128,654.00	684,632.00	22,209.00	67,225.00	614,429.00	22,707,199.00
10	CHIAUTEMPAN	57,631,907.00	4,555,322.00	1,952,271.00	18,820,866.00	484,845.00	2,580,067.00	83,709.00	253,342.00	2,315,505.00	88,677,834.00
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	13,078,180.00	726,017.00	311,150.00	4,270,945.00	110,024.00	585,481.00	18,993.00	57,492.00	525,453.00	19,683,735.00
12	ESPAÑITA	15,570,300.00	753,457.00	322,909.00	5,084,795.00	130,991.00	697,056.00	22,617.00	68,444.00	625,570.00	23,276,139.00
13	HUAMANTLA	72,970,483.00	6,300,036.00	2,700,001.00	23,829,990.00	613,884.00	3,266,746.00	105,990.00	320,767.00	2,931,769.00	113,039,666.00
14	HUEYOTLIPAN	20,061,513.00	1,162,283.00	498,119.00	6,551,494.00	168,774.00	898,111.00	29,142.00	88,188.00	806,020.00	30,263,644.00
15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	33,433,194.00	2,335,022.00	1,000,719.00	10,918,285.00	281,267.00	1,496,736.00	48,567.00	146,965.00	1,343,260.00	51,004,015.00
16	IXTENCO	16,507,948.00	732,579.00	313,961.00	5,391,005.00	138,878.00	739,027.00	23,982.00	72,567.00	663,244.00	24,583,191.00
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	16,511,477.00	883,065.00	378,455.00	5,392,156.00	138,907.00	739,182.00	23,985.00	72,582.00	663,392.00	24,803,201.00
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZÍ	31,950,569.00	2,187,881.00	937,658.00	10,434,105.00	268,792.00	1,430,362.00	46,407.00	140,450.00	1,283,698.00	48,679,922.00
19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	21,943,254.00	1,426,257.00	611,249.00	7,166,011.00	184,605.00	982,360.00	31,878.00	96,458.00	881,618.00	33,323,690.00

20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	52,314,217.00	4,620,172.00	1,980,062.00	17,084,266.00	440,108.00	2,342,003.00	75,993.00	229,967.00	2,101,847.00	81,188,635.00
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	23,258,883.00	1,328,908.00	569,529.00	7,595,660.00	195,672.00	1,041,257.00	33,786.00	102,244.00	934,476.00	35,060,415.00
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	14,404,312.00	481,657.00	206,423.00	4,704,019.00	121,179.00	644,850.00	20,925.00	63,321.00	578,729.00	21,225,415.00
23	NATIVITAS	27,155,215.00	1,671,290.00	716,263.00	8,868,084.00	228,451.00	1,215,684.00	39,447.00	119,370.00	1,091,026.00	41,104,830.00
24	PANOTLA	27,712,962.00	1,538,294.00	659,266.00	9,050,228.00	233,142.00	1,240,659.00	40,254.00	121,822.00	1,113,433.00	41,710,060.00
25	SAN PABLO DEL MONTE	12,545,883.00	434,040.00	186,016.00	4,097,112.00	105,547.00	561,657.00	18,225.00	55,150.00	504,056.00	18,507,686.00
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	22,224,233.00	1,539,271.00	659,684.00	7,257,770.00	186,968.00	994,936.00	32,286.00	97,693.00	892,910.00	33,885,751.00
27	TENANCINGO	18,175,495.00	920,822.00	394,636.00	5,935,574.00	152,905.00	813,681.00	26,398.00	79,898.00	730,247.00	27,229,656.00
28	TEOLOCHOLCO	24,247,738.00	1,584,014.00	678,860.00	7,918,589.00	203,992.00	1,085,529.00	35,226.00	106,590.00	974,207.00	36,834,745.00
29	TEPEYANCO	16,994,007.00	1,011,442.00	433,472.00	5,549,735.00	142,967.00	760,787.00	24,683.00	74,704.00	682,777.00	25,674,574.00
30	TERRENATE	19,215,036.00	1,020,119.00	437,192.00	6,275,058.00	161,651.00	860,224.00	27,909.00	84,468.00	772,007.00	28,853,664.00
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	31,426,467.00	2,582,577.00	1,106,813.00	10,262,950.00	264,385.00	1,406,902.00	45,651.00	138,146.00	1,262,632.00	48,496,523.00
32	TETLATLAHUCA	17,867,795.00	897,661.00	384,710.00	5,835,089.00	150,318.00	799,908.00	25,953.00	78,546.00	717,880.00	26,757,860.00
33	TLAXCALA	101,761,161.00	6,742,537.00	2,889,644.00	33,232,162.00	856,098.00	4,555,652.00	147,814.00	447,329.00	4,088,493.00	154,720,890.00
34	TLAXCO	36,428,945.00	2,591,950.00	1,110,830.00	11,896,607.00	306,469.00	1,630,853.00	52,912.00	160,137.00	1,463,620.00	55,642,323.00
35	TOCATLÁN	13,588,129.00	718,251.00	307,820.00	4,437,475.00	114,315.00	608,317.00	19,736.00	59,734.00	545,933.00	20,399,710.00
36	TOTOLAC	25,689,312.00	1,464,728.00	627,737.00	8,389,367.00	216,121.00	1,150,060.00	37,317.00	112,925.00	1,032,126.00	38,719,693.00
37	ZILTLALITÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	15,697,901.00	930,070.00	398,598.00	5,126,469.00	132,059.00	702,765.00	22,797.00	69,003.00	630,706.00	23,710,368.00
38	TZOMPANTEPEC	23,086,495.00	1,191,423.00	510,607.00	7,539,363.00	194,221.00	1,033,542.00	33,536.00	101,485.00	927,551.00	34,618,223.00
39	XALOZTOC	25,562,506.00	1,920,986.00	823,276.00	8,347,955.00	215,052.00	1,144,384.00	37,133.00	112,368.00	1,027,034.00	39,190,694.00
40	XALTOCAN	18,100,240.00	927,831.00	397,640.00	5,910,998.00	152,276.00	810,309.00	26,289.00	79,566.00	727,225.00	27,132,374.00
41	PAPALOTLA DE XICOTÉNCATL	30,248,216.00	2,103,836.00	901,639.00	9,878,166.00	254,471.00	1,354,155.00	43,935.00	132,966.00	1,215,297.00	46,132,681.00
42	XICOTZINCO	19,361,163.00	1,197,738.00	513,313.00	6,322,781.00	162,881.00	866,760.00	28,122.00	85,109.00	777,878.00	29,315,745.00
43	YAUHQUEMEHCAN	32,454,250.00	2,622,864.00	1,124,080.00	10,598,593.00	273,028.00	1,452,919.00	47,140.00	142,661.00	1,303,926.00	50,019,461.00
44	ZACATELCO	37,330,544.00	2,695,649.00	1,155,272.00	12,191,044.00	314,054.00	1,671,218.00	54,221.00	164,099.00	1,499,842.00	57,075,943.00
45	BENITO JUÁREZ	13,985,917.00	549,575.00	235,531.00	4,567,384.00	117,660.00	626,124.00	20,313.00	61,480.00	561,917.00	20,725,901.00
46	EMILIANO ZAPATA	12,514,972.00	782,052.00	335,164.00	4,087,019.00	105,287.00	560,269.00	18,177.00	55,014.00	502,821.00	18,960,775.00
47	LÁZARO CÁRDENAS	13,282,285.00	553,185.00	237,078.00	4,337,598.00	111,742.00	594,620.00	19,293.00	58,388.00	533,649.00	19,727,838.00
48	LA MAGDALENA TLALTÉHUCA	21,416,289.00	1,299,309.00	556,843.00	6,993,923.00	180,172.00	958,761.00	31,110.00	94,143.00	860,455.00	32,391,005.00
49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	16,126,313.00	878,629.00	376,554.00	5,266,374.00	135,666.00	721,945.00	23,421.00	70,891.00	647,913.00	24,247,706.00
50	SAN FRANCISCO TETLAHOHCAN	14,422,944.00	653,250.00	279,963.00	4,710,105.00	121,335.00	645,686.00	20,949.00	63,401.00	579,482.00	21,497,115.00
51	SAN JERÓNIMO ZACUÁLPAN	17,752,306.00	848,545.00	363,660.00	5,797,373.00	149,346.00	794,734.00	25,785.00	78,037.00	713,244.00	26,523,030.00
52	SAN JOSÉ TEACALCO	14,040,509.00	546,427.00	234,181.00	4,585,212.00	118,121.00	628,566.00	20,397.00	61,720.00	564,109.00	20,799,242.00
53	SAN JUAN HUACTZINCO	14,463,524.00	570,254.00	244,393.00	4,723,357.00	121,678.00	647,501.00	21,009.00	63,585.00	581,106.00	21,436,407.00

54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	14,365,534.00	648,507.00	277,931.00	4,691,356.00	120,854.00	643,121.00	20,865.00	63,148.00	577,167.00	21,408,483.00
55	SAN LUCAS TECOPILCO	12,768,309.00	627,162.00	268,783.00	4,169,749.00	107,417.00	571,613.00	18,549.00	56,129.00	512,994.00	19,100,705.00
56	SANTA ANA NOPALUCAN	15,348,828.00	755,978.00	323,989.00	5,012,471.00	129,127.00	687,136.00	22,294.00	67,470.00	616,677.00	22,963,970.00
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	12,700,256.00	508,637.00	217,987.00	4,147,525.00	106,843.00	568,565.00	18,451.00	55,828.00	510,261.00	18,834,353.00
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	15,568,467.00	677,175.00	290,216.00	5,084,198.00	130,973.00	696,965.00	22,615.00	68,437.00	625,503.00	23,164,549.00
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	13,991,267.00	554,334.00	237,572.00	4,569,132.00	117,706.00	626,359.00	20,325.00	61,504.00	562,133.00	20,740,332.00
60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	13,032,805.00	580,659.00	248,853.00	4,256,124.00	109,635.00	583,453.00	18,934.00	57,289.00	523,629.00	19,411,381.00
TOTAL		1,490,945,047.00	93,480,689.00	40,062,950.00	486,898,255.00	12,542,990.00	66,746,688.00	2,165,661.00	6,553,986.00	59,902,324.00	2,259,298,590.00

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2022, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.

Los recursos de Participaciones Federales por \$2,199,396,266.00 pesos, estará sujeto al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 100. La transferencia de las Participaciones Federales estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 101. En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 102. En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II

PARTICIPACIONES FEDERALES

DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES

ARTÍCULO 103. Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva.
- II. Remitir a la Secretaría un Comprobante Fiscal Digital por cada ministración del fondo.
- III. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- IV. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 83 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- V. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación.
- VI. Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable.
- VII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- VIII. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- IX. Cualquier otra obligación que se establezca.

CAPÍTULO III

DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 104. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá:

- I. Efectuar las ministraciones mensuales a cada uno de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.
- II. Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria específica y productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría, así como las firmas autorizadas.
- III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- V. Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos. Deberán observar lo siguiente:
 - a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica.
 - b) Remitir a la Secretaría por cada ministración, su Comprobante Fiscal Digital respectivo.
 - c) Remitir a la Secretaría, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron transferidas.
 - d) Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
 - e) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.

- f) Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley.
- g) Entregar la información que les requiera la Secretaría y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- h) Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través de la herramienta tecnológica SEVAC.
- i) Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- j) Cualquier otra obligación que establezcan en la ley.

CAPÍTULO IV

DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 105. Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 83 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos;
- II. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas;
- III. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- IV. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;

- V. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta pública, en los plazos que establece la misma;
- VI. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- VII. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones estatales aplicables, y
- VIII. Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Finanzas.

TÍTULO CUARTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 106. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerarse como mínimo:

- I. No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas;
- II. Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior;
- III. Se reducirá la plantilla de honorarios;

- IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse;
- V. La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio;
- VI. No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios. Los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial;
- VII. La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, y
- VIII. De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y Municipios, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes.

En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 107. El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2022, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2022.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 108. Los servidores públicos de los entes públicos responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

ARTÍCULO 109. La Secretaría de Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

ARTÍCULO 110. Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación.

ARTÍCULO 111. Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

ARTÍCULO 112. Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad,

racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria.

CAPÍTULO II

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 113. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública.

ARTÍCULO 114. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 115. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los siguientes informes:

- I. Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.
- II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas.
- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo.
- IV. Avance del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.

- VI. Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto;
- VII. Reglas de operación de los programas estatales.
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas.
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales, e
- X. Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

ARTÍCULO 116. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Combustibles, lubricantes y aditivos.
- II. Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
- III. Energía eléctrica.
- IV. Agua.
- V. Telefonía tradicional.
- VI. Telefonía celular.
- VII. Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.
- VIII. Arrendamientos de edificios.
- IX. Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.
- X. Seguros de bienes patrimoniales.

XI. Comisiones por venta.

XII. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

XIII. Impuestos y derechos.

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Finanzas deberá llevar en control por Dependencia y podrá realizar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general.

ARTÍCULO 117. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 118. Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

ARTÍCULO 119. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o

financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

ARTÍCULO 120. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 121. Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Secretaría de la Función Pública evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 122. Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

ARTÍCULO 123. En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

ARTÍCULO 124. Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su

conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 125. La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 126. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 127. Cuando los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de libre disposición, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación estatal aplicable.

ARTÍCULO 128. Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios deberán aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 129. La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 130. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y

Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior sea proporcionada a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Función Pública para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 131. La Secretaría de Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo con las disposiciones en la materia, cuando:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios.
- II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible.
- III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación.
- IV. Los programas o acciones para los que están destinados ya no cumplan con el objetivo;
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno, y
- VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera.

ARTÍCULO 132. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días hábiles, la Secretaría de Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 133. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que

se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 134. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera, conforme a lo siguiente:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades, y Programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social.
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de población.
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 135. Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables.

El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2022, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias, los expedientes de los procesos de adquisición.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2022, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0.01	8,065.00	0.01	722,785.30
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	8,065.01	21,092.00	722,785.31	1,890,265.04
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 21,092.01		MAYOR A 1,890,265.05	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio, y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá

exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

MODALIDAD DE CONTRATACION	MONTOS		DOCUMENTO
	DE	HASTA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	1.00	10,000.00	SIN GARANTIA
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	10,000.01	200,000.00	CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 200,000.01		CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizaran con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del sector público en el Estado.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

ARTÍCULO 136. Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2022, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2022, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.

Los montos de adjudicación serán:

I. Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	21,092.01	39,703.00	1,890,265.05	3,558,128.86
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0.01	21,092.00	0.01	1,890,265.04

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1° de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos le será aplicable un 20% de los montos señalados.

II. Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	10,546.01	21,092.00	945,132.53	1,890,265.04
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0.01	10,546.00	0.01	945,132.52

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1° de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, les será aplicable un 20% de los montos señalados. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas.

Los servicios relacionados con obra pública deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CAPÍTULO III

DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 137. La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda; “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ARTÍCULO 138. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente:

- I. Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento;
- II. Tabulador de sueldos.
- III. Analítico de plazas y remuneraciones.
- IV. Avance trimestral del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.
- VI. Convenios.
- VII. Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales).

- VIII. Estudios, diagnósticos e investigaciones.
- IX. Manuales de organización y procedimientos.
- X. Diagramas de operación.
- XI. Padrones de beneficiarios de programas.
- XII. Informes de actividades.
- XIII. Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales.
- XIV. Informe de evaluaciones internas y externas.
- XV. Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XVI. Programa Operativo Anual.
- XVII. Matriz de Indicadores para Resultados.
- XVIII. Indicadores de resultados y gestión.
- XIX. Fichas Técnicas de Indicadores.
- XX. Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos.
- XXI. Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño), y
- XXII. Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

ARTÍCULO 139. Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo

monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.

CAPÍTULO IV

DE LA CUENTA PÚBLICA

ARTÍCULO 140. Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabeza de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.

Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

ARTÍCULO 141. El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información.

CAPÍTULO V

DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 142. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán de dar cumplimiento al Sistema Estatal de Planeación Democrática integrando planes, programas y proyectos de desarrollo de carácter Estatal, Regional, Municipal, especial, sectorial e institucional.

El Sistema Democrático, deberá de contener los siguientes objetivos:

- I. Promover el desarrollo sustentable y la transformación socioeconómica.
- II. Garantizar los derechos de las personas.
- III. Establecer políticas que permitan orientar la redistribución de la riqueza, la reducción de la desigualdad económica.
La Perspectiva de Género la no discriminación, inclusión y sostenibilidad.
- IV. Acciones ambientales sustentables.
- V. Promover la participación ciudadana.
- VI. Organizar la producción de bienes y la prestación de servicios públicos con efectividad y eficacia.
- VII. Favorecer el ejercicio de los derechos con apego a valores y principios de libertad, igualdad y cohesión social.

ARTÍCULO 143. Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, deberán:

- I. Contribuir al correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del proceso de planeación.

- II. Promover la participación social en el ámbito de su competencia a la que se refiere esta Ley para la conformación de documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.
- III. Dar cumplimiento a los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.
- IV. Participar en la elaboración de los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala.
- V. Atender los objetivos, estrategias, metas, líneas de acción e indicadores contenidos en los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala.
- VI. Proporcionar información estadística y geográfica para fortalecer el Sistema Estatal de Información.
- VII. Participar en la elaboración de los indicadores para el seguimiento y evaluación de los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala.

DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 144. En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que se da a conocer las acciones en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Gobierno del Estado de Tlaxcala durante el Ejercicio Fiscal 2017 y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno de Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados–Sistema de Evaluación del Desempeño, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas públicos, en coordinación con la Coordinación General de Planeación e Inversión, deberán observar lo siguiente:

- I. Las Dependencias y Entidades de manera general, deberán elaborar y proponer anualmente a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala y los programas que deriven del mismo.

Los objetivos a nivel de FIN de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala.

II. Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener al menos, los elementos siguientes:

- 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML.
- 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico.
- 3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo.
- 4) La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios.
- 5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la Matriz del Margo Lógico.

- III. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos;
- IV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Planeación para el ejercicio fiscal que corresponda;
- V. La Coordinación General de Planeación e Inversión, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas;
- VI. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Coordinación General de Planeación e Inversión y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo deberán difundir la MIR de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del

Estado de Tlaxcala del Ejercicio Fiscal 2022;

- VII. Derivado de los incumplimientos presentados en el avance de las metas y/o objetivos, deberán las Dependencias y Entidades justificar dicha situación en el SIIF, así como la atención oportuna de los ASM los cuales podrán ser aplicados en el año en curso o se entiende su aplicación en el año subsecuente;
- VIII. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los Tipos de Evaluación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones.
- IX. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:
 - a) Evaluación de Diseño: Dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del programa presupuestario a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable del mismo, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
 - b) Evaluación de Consistencia y Resultados: Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.
 - c) Evaluación de Procesos: Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
 - d) Evaluación de Impacto: Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución.
 - e) Evaluación Específica de Desempeño: Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal mediante un formato

homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. En el reporte ejecutivo se integra información sobre los resultados, productos, presupuesto, cobertura y seguimiento de aspectos susceptibles de mejora.

- f) Evaluación Específica: Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
 - g) Evaluación de Indicadores: Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
 - h) Evaluación Complementaria: Las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
 - i) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
- X. La Coordinación General de Planeación e Inversión, conforme a sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, para garantizar la transparencia e independencia de las opiniones.
- XI. La Coordinación General de Planeación e Inversión establecerá un PAE en el que se determinarán las Dependencias y Entidades evaluadas, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas. El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2022;
- XII. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los Programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo Programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, de los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades evaluadas que lo presenten, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Planeación. Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Coordinación General de Planeación e Inversión, para su revisión y autorización, notificando a la Coordinación para incluirlo al PAE.

- XIII. Las Dependencias y Entidades evaluadas, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas. Para el seguimiento y la atención de los ASM, las dependencias y entidades enviarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría de la Función Pública, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del Programa presupuestario. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario"; esta información se integrará a la Plataforma Agenda SED.
- XIV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Asimismo, las Dependencias y Entidades evaluadas informarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría de la Función Pública, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación, deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a) Matriz de Indicadores para Resultados aprobadas por la Coordinación General de Planeación e Inversión y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2022;
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones; y
- d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios;

- XV. Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Secretaría de Finanzas, validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia;
- XVI. El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados;
- XVII. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes;
- Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos, y
- XVIII. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el Presupuesto basado en Resultados y la evaluación del desempeño.

ARTÍCULO 145. La Secretaría de la Función Pública y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

ARTÍCULO 146. Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 53 de este Decreto.

CAPÍTULO VI

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

ARTÍCULO 147. Los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 188, tienen asignados en conjunto un total de \$22,620,419,241.00 y son ejercidos por dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal, así como los Poderes, Órganos Autónomos y Municipios. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEPENDENCIA / ENTIDAD		PRESUPUESTO 2022		PRESUPUESTO PbR 2022			
		PROGRAMA PRESUPUESTARIOS	MONTO	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (%)	MONTO (%)	MATRICES DE INDICADORES	INDICADORES PARA RESULTADOS
PODER EJECUTIVO		79	6,824,821,631.00	42.02	30.17	79	949
	DESPACHO DEL GOBERNADOR	5	109,791,135.00	2.66	0.49	5	26
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	4	974,165,609.00	2.13	4.31	4	50
	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	1	257,119,033.00	0.53	1.14	1	17
	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	5	275,070,312.00	2.66	1.22	5	55
	SECRETARÍA DE FINANZAS	2	487,611,839.00	1.06	2.16	2	37
	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1	52,970,365.00	0.53	0.23	1	26
	SECRETARÍA DE TURISMO	1	37,443,985.00	0.53	0.17	1	42
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	3	1,644,145,027.00	1.60	7.27	3	19
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1	1,144,708,353.00	0.53	5.06	1	53
	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	1	109,970,698.00	0.53	0.49	1	18
	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1	35,684,048.00	0.53	0.16	1	14
	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	25	314,101,064.00	13.30	1.39	25	217
	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	1	16,790,869.00	0.53	0.07	1	21
	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	1	29,786,585.00	0.53	0.13	1	12

	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	8	99,372,812.00	4.26	0.44	8	54
	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	1	13,390,435.00	0.53	0.06	1	16
	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	423,164,481.00	1.06	1.87	2	27
	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	1	31,152,184.00	0.53	0.14	1	12
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	1	2,834,839.00	0.53	0.01	1	9
	SECRETARÍA DE CULTURA	1	50,253,629.00	0.53	0.22	1	22
	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	1	9,788,121.00	0.53	0.04	1	14
	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	2	12,688,069.00	1.06	0.06	2	20
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	1	34,367,245.00	0.53	0.15	1	16
	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	1	2,901,128.00	0.53	0.01	1	11
	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	2	118,693,543.00	1.06	0.52	2	20
	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	1	12,054,510.00	0.53	0.05	1	15
	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	1	51,083,648.00	0.53	0.23	1	34
	SECRETARÍA DE BIENESTAR	3	465,709,649.00	1.60	2.06	3	50
	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	1	8,008,416.00	0.53	0.04	1	22
ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS		37	10,484,485,300.00	19.68	46.35	37	621
	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	3	2,784,591,617.00	1.60	12.31	3	89

	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	2	4,021,959.00	1.06	0.02	2	19
	INSTITUTO DE CATASTRO	1	7,674,794.00	0.53	0.03	1	11
	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTENCATL	1	4,475,247.00	0.53	0.02	1	5
	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	1	12,906,954.00	0.53	0.06	1	7
	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	1	28,826,237.00	0.53	0.13	1	13
	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1	1,570,051.00	0.53	0.01	1	11
	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	267,203,811.00	0.53	1.18	1	25
	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	296,278,576.00	1.06	1.31	2	38
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	1	194,890,595.00	0.53	0.86	1	14
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	1	68,936,931.00	0.53	0.30	1	24
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1	15,111,321.00	0.53	0.07	1	20
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	1	40,930,000.00	0.53	0.18	1	17
	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	1	64,432,705.00	0.53	0.28	1	9
	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	16,344,220.00	0.53	0.07	1	12
	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7	265,015,708.00	3.72	1.17	7	121
	COMISIÓN EJECUTIVA DE	1	4,734,046.00	0.53	0.02	1	14

	ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS						
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	1	8,946,362.00	0.53	0.04	1	26
	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	33,220,969.00	0.53	0.15	1	17
	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	2	6,199,833,761.00	1.06	27.41	2	36
	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	66,986,135.00	1.06	0.30	2	33
	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	1	16,191,266.00	0.53	0.07	1	10
	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	55,498,582.00	0.53	0.25	1	13
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	1	10,220,438.00	0.53	0.05	1	18
	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	15,643,015.00	0.53	0.07	1	19
PODER LEGISLATIVO		2	373,294,227.00	1.06	1.65	2	8
	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	373,294,227.00	1.06	1.65	2	8
PODER JUDICIAL		1	391,835,107.00	0.53	1.73	1	4
	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	391,835,107.00	0.53	1.73	1	4
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		8	382,771,997.00	4.26	1.69	8	32
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	1	120,815,922.00	0.53	0.53	1	4
	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	1	24,589,166.00	0.53	0.11	1	4

	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	1	106,128,666.00	0.53	0.47	1	4
	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	1	17,379,753.00	0.53	0.08	1	4
	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	1	17,022,339.00	0.53	0.08	1	4
	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	1	34,121,343.00	0.53	0.15	1	4
	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	12,233,186.00	0.53	0.05	1	4
	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	1	50,481,622.00	0.53	0.22	1	4
MUNICIPIOS		61	4,163,210,979.00	32.45	18.40	61	0
	MUNICIPIOS	61	4,163,210,979.00	32.45	18.40	61	0
TOTAL		188	22,620,419,241.00	100.00	100.00	188	1,614

En el anexo 54 de este Decreto, se presenta las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultado.

CAPÍTULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 148. Los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 149. Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los órganos de fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022 tendrá vigencia a partir del primero de enero del dos mil veintidos y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones de recursos

humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2022, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

ARTÍCULO SEXTO. Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento.